



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Miércoles, 11 de enero de 2012

Número 6

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

15385	Notificación a Ekuaze Erika Imuwahen y otros.....	Página 365
15385	Notificación a Ramírez Cuellar Anahí y otro.....	Página 365
15385	Notificación a Lin Bingzhong y otra.....	Página 366
15385	Notificación a Barry Kourouma Mamadou Yula y otros .....	Página 366

#### Ministerio del Interior

15385	Notificación a Joseph Karanja.....	Página 367
-------	------------------------------------	------------

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración

15567	Notificación a Ivanova Borjana Hodjeva .....	Página 367
15568	Notificación a Juan Manuel Hernández Contreras.....	Página 368
15568	Notificación a Olga Martina Sánchez Collazo .....	Página 369
15568	Notificación a Manuela Elena Campos Betancor .....	Página 370
15568	Notificación a Manuela Elena Campos Betancor .....	Página 371
15568	Notificación a Roberto Figueroa Alonso.....	Página 372
15568	Notificación a Clara Medina Márquez Galván .....	Página 373
15568	Notificación a Juan Ramón Clemente Santos .....	Página 374

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

15409	Texto del Convenio Colectivo de las empresas consignatarias de buques de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para el año 2011 .....	Página 374
15410	Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas .....	Página 384

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de La Gomera

15547	Exposición pública de las adjudicaciones de obras por importe igual o superior a 100.000 euros realizadas por este Cabildo durante el 2º semestre de 2011 .....	Página 384
1391	Exposición y convocatoria pública de las bases que han de regir la concesión de ayudas al estudio y transporte, por concurso, para alumnos de Universidad, de Formación Profesional, Bachillerato y similares (curso 2011/2012).....	Página 385

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Cabildo Insular de La Palma**

- 1361 Expediente de calificación territorial nº 128/11 promovido por Johannes Stehmann..... Página 385
- 1370 Composición del Tribunal y determinación de fecha, lugar y hora para la celebración del primer ejercicio de una plaza de Oficial de Primera vacante en la plantilla laboral ..... Página 386
- 1370 Composición del Tribunal y determinación de fecha, lugar y hora para la celebración del primer ejercicio de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla laboral del O.A. Patronato Insular de Deportes ..... Página 386

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

- 1393 Licitación del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 387

**Ayuntamiento de Alajeró**

- 1403 Nombramiento de personal de confianza ..... Página 388
- 1412 Listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de carrera ..... Página 388
- 1413 Aprobación inicial del expediente relativo a la 2ª modificación del proyecto de compensación del Plan Parcial Santa Ana..... Página 389

**Ayuntamiento de Arona**

- 1369 Notificación a David Bañon Osvaldo y otros..... Página 389

**Ayuntamiento de Barlovento**

- 15559 Aprobación inicial del expediente de disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Cultura de Barlovento..... Página 390

**Ayuntamiento de La Guancha**

- 1396 Delegación de la totalidad de las atribuciones propias del cargo de Alcalde..... Página 391

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

- 15403 Exp. nº 6358/09 a María Isabel González Rivero ..... Página 391
- 15404 Exp. nº 3052/10 a Mónica Duque González ..... Página 391

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

- 1344 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa que regule la Actuación Municipal de Control Posterior de las actuaciones sometidas a Comunicación Previa y/o Declaración Responsable ..... Página 392

**Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

- 1414 Decreto nº 1744/2011, de 21 de diciembre por el que se aprobó proceder a la corrección del error advertido en el Decreto nº 167/2007, de 2 de marzo..... Página 392

**Ayuntamiento de Santiago del Teide**

- 1364 Exposición al público y posterior cobro del padrón fiscal por la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Tasa por Servicio de Alcantarillado correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2011 ... Página 393

**Ayuntamiento de Los Silos**

- 1416 Resolución por la que se deja sin efecto y se anulan las bases correspondientes a la convocatoria para el acceso por concurso de méritos de dos plazas de Educadores y una plaza de Director para la Escuela Infantil Municipal Los Duendes de Los Silos..... Página 393

**Ayuntamiento de Tacoronte**

- 15405 Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para proceder a la ejecución del proyecto de urbanización de una vía transversal que une las calles Valerio J. Padrón y Calvario en su 1ª fase..... Página 394

**Ayuntamiento de El Tanque**

- 1441 Aprobación del padrón municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012 ..... Página 394

**Ayuntamiento de Tegueste**

- 15543 Notificación a José Luis Barbero Hernández..... Página 394

**Ayuntamiento de Valle Gran Rey**

- 15395 Corrección de error referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por Utilización de los Puestos de Venta en el Rastro Municipal de Valle Gran Rey..... Página 397
- 15396 Caducidad de la inscripción en el padrón de habitantes de este ayuntamiento a Magaly Fernández Tejeda y otros..... Página 397

**Ayuntamiento de la Villa de Arico**

- 1423 Aprobación del padrón por el concepto de Tasas por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos correspondiente al sexto bimestre del ejercicio 2011 ..... Página 398

**Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte**

- 1351 Exposición al público de la Tasa Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al sexto bimestre de 2011 ..... Página 398

**Ayuntamiento de la Villa de Garachico**

- 1352 Aprobación inicial del Presupuesto de esta Entidad Local y su Organismo Autónomo para el ejercicio 2011 .... Página 398  
1353 Nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde ..... Página 398

**Ayuntamiento de la Villa de Hermigua**

- 1386 Notificación a Pedro Emilio Bondía Román sobre emplazamiento en el expediente de responsabilidad patrimonial de Inmaculada M<sup>a</sup> Plasencia García ..... Página 399  
1388 Notificación a Pedro Emilio Bondía Román sobre emplazamiento en el expediente de responsabilidad patrimonial de Vanessa Chávez Clemente ..... Página 400

**Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

- 15412 Listas cobratorias de tributos e ingresos de derecho público correspondientes al ejercicio 2011 de la Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado bimestre septiembre octubre ..... Página 400

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

- 1359 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de pastelería a instancias de Pedro Antonio Rodríguez Dios ..... Página 401

**Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla**

- 1397 Expediente nº 6/2011 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2010 para el ejercicio económico 2011 (suplementos de créditos y créditos extraordinarios) ..... Página 401  
1398 Aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Cesión y Uso de los Locales Municipales ..... Página 401  
1399 Aprobación inicial del Reglamento Especial de Honores, Distinciones y Ceremonial ..... Página 401  
1400 Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles ... Página 402

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

- 15399 Designación de Alcalde sustituto de este Ayuntamiento ..... Página 402

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 15511 Juicio nº 1113/09 a instancias de Ana Raquel Arteaga Camacho y otro contra Medios Informativos de Canarias, S.A. Micsa y otros ..... Página 402  
15512 Juicio nº 1113/09 a instancias de Ana Raquel Arteaga Camacho y otro contra Medios Informativos de Canarias, S.A. Micsa y otros ..... Página 403  
15513 Juicio nº 1018/08 a instancias de Alejandro Herrera Hernández contra Domingo Peña Suárez y otros..... Página 404  
15514 Juicio nº 59/10 a instancias de Leonardo Nazaret Tesoro contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros ..... Página 405  
15515 Juicio nº 1168/09 a instancias de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61 y otros ..... Página 406  
15516 Juicio nº 98/11 a instancias de José Andrés Rodríguez Pérez contra Cerramientos Cyma, S.L. .... Página 407  
15517 Juicio nº 59/11 a instancias de Teresita Pérez Mederos contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros .... Página 407  
15519 Juicio nº 350/11 a instancias de Rubén Ignacio de León Govantes contra Las Cosas Buenas de Pa Isa, S.L. .... Página 408  
15520 Juicio nº 435/11 a instancias de Blasina Concepción Castañeda contra Cervipalmer ..... Página 410  
15521 Juicio nº 434/11 a instancias de Pedro Rodríguez Zamora contra Isgarpa..... Página 411  
15522 Juicio nº 433/11 a instancias de Cristina Hernández Ginés contra Linkatel Canarias, S.L. .... Página 412

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

- 15494 Juicio nº 117/11 a instancias de Ferrovial Agroman, S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros ..... Página 413  
15496 Juicio nº 1122/10 a instancias de Alexander Isaac Narváez Lara contra Acoraida 1975 Explotaciones, S.L. .... Página 414  
15497 Juicio nº 897/11 a instancias de Moisés García Padilla contra Francisco Sierra, S.A. .... Página 415  
15498 Juicio nº 938/11 a instancias de Ascensión Afonso Expósito contra Asican Servicios a Domicilio, S.L.L. .... Página 415  
15499 Juicio nº 299/11 a instancias de Jesús Miguel de León Gutiérrez contra Construcciones Carolina, S.L. y otros ... Página 416  
15500 Juicio nº 418/11 a instancias de Lalsons Watch Company, S.L. contra Stefania Simoni..... Página 417  
15501 Juicio nº 1118/10 a instancias de María Luz Suárez Gavela contra María Carmen Suárez Blanco..... Página 418

15502	Juicio nº 337/11 a instancias de José M. García Pérez contra Domingo García de Armas, S.L. y otros .....	Página 419
15503	Juicio nº 308/11 a instancias de Marcos Morales Mansito contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. ....	Página 420
15504	Juicio nº 1067/10 a instancias de María José González Méndez contra Tejidos Antonico, S.L. y otro.....	Página 421
15505	Juicio nº 287/11 a instancias de José Arturo Silvestre Gundin contra Vázquez Canarias, S.L.....	Página 421
15506	Juicio nº 578/11 a instancias de Miguel Ángel Padrón Juan contra Mejías y Rodríguez, S.L. y otro .....	Página 422
15509	Juicio nº 189/11 a instancias de David Noda Monedero contra Dialse Seguridad, S.L.....	Página 423
15510	Juicio nº 45/11 a instancias de José Carlos Pérez Romero contra Alan Promueve y Construye, S.L.U.....	Página 424

#### Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

15422	Juicio nº 388/11 a instancias de Margarita Guanche Galdón y otros contra Promotora Punta Larga, S.A. y otros.....	Página 425
15483	Juicio nº 485/11 a instancias de Facundo Fernando Sierra contra El Gato Goloso 2008, S.L.....	Página 425
15484	Juicio nº 465/11 a instancias de Jonathan Carrillo Rivero contra Alonso Trujillo, S.L. ....	Página 426
15485	Juicio nº 466/11 a instancias de Jonás Efrén González Díaz contra Frankal Eventos, S.L.....	Página 426
15486	Juicio nº 466/11 a instancias de Jonás Efrén González Díaz contra Frankal Eventos, S.L.....	Página 427
15487	Juicio nº 897/11 a instancias de Juan Carlos Veiga Acosta contra Mantedial, S.L. ....	Página 428
15488	Juicio nº 487/11 a instancias de Víctor Alexis Prendes Fajardo y otro contra IT & Asociados Isleños, S.L....	Página 428
15489	Juicio nº 723/11 a instancias de Ricardo Manuel Rodríguez Pérez y otro contra C-7 2007-11 Movimientos, S.L. y otros .....	Página 429

#### Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

15490	Juicio nº 936/11 a instancias de Hassan Abdekrimi Bento Mohamed contra Inversiones Abona, S.L.....	Página 430
15491	Juicio nº 940/11 a instancias de Juan Pedro Luis Rodríguez contra Ignacio García Fariña y otro .....	Página 430
15492	Juicio nº 624/11 a instancias de Francisco José González Yanes contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. y otros.....	Página 431
15493	Juicio nº 965/11 a instancias de Francisco González Pérez contra Río Chico, S.L. y Embutidos Elisa, S.L.....	Página 431

#### Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

15561	Juicio nº 426/11 a instancias de Iban Reyes Santos contra Algra Seguridad, S.L. y otros .....	Página 432
15562	Juicio nº 800/11 a instancias de Víctor Sebastián Urbano Romero contra Dialse Seguridad, S.L. y otro.....	Página 433
15563	Juicio nº 880/11 a instancias de Alonso Zenón García Díaz contra Dialse Seguridad, S.L. y otro .....	Página 433
1337	Juicio nº 936/11 a instancias de Sandra María Reyes Fernández contra Asican Servicios a Domicilio, S.L.....	Página 434
1338	Juicio nº 939/11 a instancias de Gabriela Isabel Moleiro Fernández contra Sonia María Álvarez Díaz.....	Página 434

#### Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

15523	Juicio nº 134/11 a instancias de Carlos Leonardo García Rosales contra C.B. Queca Cafetería Queca .....	Página 434
15524	Juicio nº 259/11 a instancias de Luciano Germán López Palacio contra Elegance Decohotel, S.L. ....	Página 435
15525	Juicio nº 71/11 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Hermanos Agudelo Restrepo, S.L. ....	Página 435
15526	Juicio nº 121/11 a instancias de Hilberto Hernández Vera contra Prefabricados Prebir, S.L. y otro .....	Página 436
15527	Juicio nº 398/11 a instancias de Víctor Manuel López Martín contra Latrinal TF, S.L.U. ....	Página 436
15528	Juicio nº 175/11 a instancias de Forthor Canarias, S.L. y otro contra Olivier China Correa y otros .....	Página 437
15529	Juicio nº 73/11 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Reformas Tri-caza, S.L. ....	Página 438
15530	Juicio nº 114/11 a instancias de Miguel Ángel Moreno contra Red Medio Ambiental de Canarias, S.L.....	Página 438
15531	Juicio nº 853/11 a instancias de Francisco Martín García contra Insular de Distribuciones Sosa, S.L. ....	Página 439
15533	Juicio nº 387/11 a instancias de Jorge Gustavo del Castillo contra Construcciones Carolina, S.L. ....	Página 439
15534	Juicio nº 358/11 a instancias de Tanausú Pérez Peraza contra Grupo Topeman, S.L. y otro .....	Página 439
15535	Juicio nº 465/11 a instancias de Jonás Cano Ruiz contra Laguna de Güímar, S.L. ....	Página 440
15536	Juicio nº 425/11 a instancias de Yolimar Coromoto Rodríguez Torres contra Argelio Cubas Marichal y otro.....	Página 441

#### Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

15538	Juicio nº 947/11 a instancias de María del Carmen Alemán Sánchez contra Dialse Seguridad, S.L.....	Página 441
-------	--	------------

#### Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

15546	Juicio nº 1153/10 a instancias de María Dolores Alonso Alonso contra Contenemar, S.A. y otros .....	Página 442
15560	Juicio nº 1163/10 a instancias de María del Pino Domínguez García contra Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y otros .....	Página 442

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de La Orotava

1362	Expediente de dominio 690/11 a instancias de Francisco Fariña Ramos y otros.....	Página 443
------	--	------------

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de La Orotava

1360	Expediente de dominio 591/09 a instancias de Alejo Cruz Sánchez Ossorio .....	Página 443
------	---	------------

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Oficina de Extranjeros****EDICTO****316****15385**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones de concesión recaídas en los expedientes de solicitud de Tarjeta de Autorización de Residencias en virtud de Reagrupación Familiar que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	NIE	F.Sol.	F. Resol
389920110001381	EKUAZE, ERIKA IMUWAHEN	NIGERIA	Y1445500X	20/09/2010	08/11/2011
380020110006410	HERNANDEZ HERNANDEZ, PABLO	VENEZUELA	Y1945813G	08/07/2011	19/10/2011
380020110006903	WANG, JINNING	CHINA	Y1845208R	07/11/2011	11/11/2011

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
José Antonio Batista Medina.**

**EDICTO****317****15385**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública

notificación de la Denegación recaídas en los expedientes de solicitud de Tarjeta de Autorización de Residencias en virtud de Reagrupación Familiar que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	NIE	F.Sol.	F. Resol
380020110005233	RAMIREZ CUELLAR, ANAHI	BOLIVIA	Y0107288F	16/10/2008	26/10/2011
380020110005235	RAMIREZ CUELLAR, RUBEN DARIO	BOLIVIA	Y0107329W	16/10/2008	26/10/2011

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
José Antonio Batista Medina.**

**EDICTO****318****15385**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pú-

blica notificación de la Inadmisión a Trámite recaídas en los expedientes de solicitud de Tarjeta de Autorización de Residencias en virtud de Reagrupación Familiar que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	NIE	F.Sol.	F. Resol
389920110005246	LIN, BINGZHONG	CHINA	X3900998Z	09/03/2010	10/11/2011
389920110005299	ZAPATA ZAMORA, HELEN DAHIANNA	COLOMBIA	X7306096P	21/11/2005	21/10/2011

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
José Antonio Batista Medina.**

**EDICTO****319****15385**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pú-

blica notificación de los requerimientos de tasas realizado en las solicitud de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan en el anexo I, a fin de pagar las tasas devengadas para poder seguir con la tramitación del expediente así como aportar la documentación necesaria para resolver su expediente, ya habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

## Anexo I

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	NIE	F.Sol.
389920110004272	BARRY KOUROUMA, MAMADOU YULA	GUINEA CONAKRY	X8392283C	08/02/2007
389920110003984	CHEN, JIE	CHINA	X6915683C	10/05/2005
389920110004511	SAOUD, SAADIA	MARRUECOS	X8755936C	25/05/2007
389920110004607	RIOS LOPEZ, LUIS EDUARDO	COLOMBIA	X4232767P	21/03/2007
380020110007292	AIRAULT JIMENEZ, ARIADNA	CHILE	Y1599153T	10/12/2010
380020110007297	WASEEM, AZAN	PAKISTAN	Y0795553C	22/09/2009
380020110007384	ASOUAB, SALAH	MARRUECOS	Y0341844D	09/01/2009

Advirtiéndole asimismo que, en el plazo de 10 días no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictado en los términos del art. 42 de la citada Ley.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
José Antonio Batista Medina.**

**MINISTERIO DEL INTERIOR****Dirección General de la Policía y Guardia Civil****Jefatura Superior de Canarias****Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife****Comisaría Local de Sur de Tenerife****A N U N C I O****320****15385**

En contestación al escrito de su referencia arriba mencionado se participa que tras haber resultado infructuosas las gestiones realizadas por los miembros de esta Brigada Local de Extranjería y Fronteras de la Comisaría Sur de Tenerife para la localización del ciudadano abajo filiado, debido a que incumple las medidas cautelares adoptadas por la Instrucción de su expediente sancionador y recogida en el artículo 61.1.a) y b) "presentaciones periódicas los días 1 y 15 de cada mes" en estas dependencias y "residencia obligatoria en el domicilio aportado" a la de su procedimiento sancionador el cual es calle Centauro, nº 5, bajo izda. de Tem-Bel, Arona.

El abajo filiado no se ha personado ningún día para sus presentaciones periódicas en estas dependencias exceptuando el día de notificación de la incoación el 24 de agosto de 2011.

Funcionario adscritos a esta Brigada se han personado en el domicilio aportado por el ciudadano ante la Instrucción de su expediente de expulsión en diversos días y a distintas horas, siendo las siguientes 23 de octubre de 2011 a las 17:00 horas, 25 de octubre de 2011 a las 12:00 horas y 31 de octubre de 2011 a las 18:00 horas.

Todo esto hace imposible notificarle por parte de esta Brigada Local de Extranjería y Fronteras la Resolución de expulsión procedimiento ordinario de fecha 22 de septiembre de 2011 en referencia al Expediente de Expulsión 87/11, por lo que se solicita la publicación vía BOP de esta contestación.

Se pone en conocimiento que estos hechos fueron puestos en conocimiento de esa institución por esta Brigada mediante oficio con número 9919/11 a fecha 31 de octubre de 2011.

Siendo el encartado en las presentes:

- Joseph Karanja, con número de N.I.E.: Y-0068141-Y, de nacionalidad Uganda.

El Oficial, Jefe Acctal. de la B.L.E. y F., Gabriel González Rivero.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN****Servicio Público de Empleo Estatal****Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****321****15567**

Ivanova Borjana Hodjeva.  
Calle La Colina, 24, 2º B, edif. Leoncia.  
38650-Arona.  
Santa Cruz de Tenerife.

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, ha percibido Ud. Indebidamente prestaciones por desempleo en la cuantía y por el período y motivo que a continuación se detallan:

Cuantía cobro indebido pendiente de devolución: 80,98 euros.

Período de: 30.10.2007 al 31.10.2007.

Motivo: Retorno a Suecia.

Dispone del plazo de 10 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco de Santander, C/C nº 0049 5103 71 2516550943, a cuyo fin se adjunta Boletín de Ingreso, debiendo devolver una copia del mismo a su Oficina de Empleo. De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes, en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3 de la citada Ley 30/92, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actua-

ciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

20 de octubre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247, de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

### NOTIFICACIÓN

322

15568

Juan Manuel Hernández Contreras.  
Av. Santa Cruz, ed. Quintero, San Isidro, número 173, piso 1, letra izq.  
Granadilla de Abona, 38611-Santa Cruz de Tenerife.  
DNI 42233076Q.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 17.09.2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado 1, del nº I, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde 01.08.2011, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que ha dejado Ud. de cumplir el requisito de tener cargas familiares.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuer-

do con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- La letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, exige, para el acceso al subsidio que venía Ud. percibiendo, el tener responsabilidades familiares, estableciendo el nº 2 de la misma norma que se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida, por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que dejar de reunir, por tiempo inferior a 12 meses, el requisito de tener cargas familiares, cuando hubiese sido necesario para el reconocimiento del derecho, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 01.08.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de tener responsabilidades familiares. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

**NOTIFICACIÓN****323****15568**

Olga Martina Sánchez Collazo.  
Calle La Coruja-Añaza, número 1.  
Santa Cruz de Tenerife, 38111-Santa Cruz de Tenerife.  
DNI 51200005G.

Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a su subsidio por desempleo y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Ha salido al extranjero el 12.01.2011 sin comunicarlo a los Servicios de Empleo.

3.- Con fecha 19.10.2011, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene Vd. reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.

No ha formulado alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.-3. No comunicar, salvo causa justificada, las bajas en las prestaciones en el momento en que se produzcan situaciones determinantes de suspensión o extinción del derecho, o cuando se dejen de reunir los requisitos para el derecho a su percepción cuando por cualquiera de dichas causas se haya percibido indebidamente la prestación.

Visto toda lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Revocar la resolución de fecha 27.10.2010, y declarar la percepción indebida de la misma en la cantidad de 3.251,80 euros, correspondientes al periodo del 12.01.2011 al 30.09.2011.

De acuerdo con el n° 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, de desarrollo de la Ley de protección por desempleo, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, CC n° 0049 5103 71 2516550943, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionamiento de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero, establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y, fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía del apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social con los siguientes recargos:

Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%, siendo el total de la deuda de 3.349,35 euros.

Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%, siendo el total de la deuda de 3.414,39 euros.

Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%, siendo el total de la deuda de 3.576,98 euros.

A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario: el 20%, siendo el total de la deuda de 3.902,16 euros.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de noviembre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

## NOTIFICACIÓN

324

15568

Manuela Elena Campos Betancor.  
Av. Principal de Añaza PC 1-9, s/n, portal 9, piso 1, letra B.  
Santa Cruz de Tenerife 38111-Santa Cruz de Tenerife.  
DNI 42852308L.

Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo.

Con fecha 02.03.2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir un subsidio por desempleo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían enervar la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

Error material y/o aritmético. No se reconoció el subsidio con la parcialidad correspondiente.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de re-

conocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

También se le comunica que el importe de la percepción indebida de la mencionada prestación asciende a 426,00 euros, correspondiente al periodo del 01.09.2011 al 30.09.2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 01.09.2011, en tanto se sustancia el procedimiento.

Asimismo, se le comunica que con esta fecha se procede a la suspensión cautelar del abono de la prestación que venía percibiendo.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo (10 días) para proceder a su reintegro, ingresándola en la cuenta SPEE RG 00495103712516550943 de la sucursal del Banco Santander, haciendo constar en el Boletín de ingreso el dígito 1 si se trata de una prestación del Régimen General; 2 si se trata del Subsidio Agrícola, seguido del dígito de la provincia (38) y a continuación el número del D.N.I., debiendo presentar copia sellada del Boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el n° 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El n° del expediente que se inicia con esta comunicación es de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el n° 3, del art. 42 de la citada Ley 30/1992, dis-

pone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el nº 2, del art. 44 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a [www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es) o al tlfno. 901.11.99.99.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

## NOTIFICACIÓN

325

15568

Manuela Elena Campos Betancor.  
Av. Principal de Añaza PC 1-9, número s/n, portal 9, piso 1, letra B.  
Santa Cruz de Tenerife 38111-Santa Cruz de Tenerife.  
DNI 42852308L.

Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a su subsidio por desempleo y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Error material y/o aritmético. No se reconoció el subsidio con la parcialidad correspondiente.

3.- Con fecha 28.10.2011, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene Vd. reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.

4.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación. Error material y/o aritmético. No se le reconoció el subsidio con la parcialidad correspondiente. a los que son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- En estos casos todo órgano de la Administración tiene la facultad de rectificación, que le viene atribuida en aplicación del art. 145.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, y el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Revocar la resolución de fecha 02.03.2010, y declarar la percepción indebida de la misma en la cantidad de 426,00 euros, correspondientes al periodo del 01.09.2011 al 30.09.2011.

De acuerdo con el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, de desarrollo de la Ley de protección por desempleo, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, CC nº 0049 5103 71 2516550943, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionamiento de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero, establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y, fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía del apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social con los siguientes recargos:

Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%, siendo el total de la deuda de 438,78 euros.

Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%, siendo el total de la deuda de 447,3 euros.

Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%, siendo el total de la deuda de 468,6 euros.

A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%, siendo el total de la deuda de 511,2 euros.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

## NOTIFICACIÓN

326

Roberto Figueroa Alonso.  
Calle Cruce Las Canteras, número 2.  
San Cristóbal de La Laguna, 38293-Santa Cruz de Tenerife.  
DNI 45442748S.

15568

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 14.06.2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado I, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde 05.08.2011, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que ha dejado Ud. de cumplir el requisito de tener cargas familiares.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- La letra a), del apartado 1, del nº I, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, exige, para el acceso al subsidio que venía Ud. percibiendo, el tener responsabilidades familiares, estableciendo el nº 2 de la misma norma que se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que dejar de reunir, por tiempo inferior a 12 meses, el requisito de tener cargas familiares, cuando hubiese sido necesario para el reconocimiento del derecho, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 05.08.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de tener responsabilidades familiares. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

## NOTIFICACIÓN

327

15568

Clara María Márquez Galván.

Calle Tegueste-Salud Alto, número 25, portal A, piso 1, letra B.

Santa Cruz de Tenerife, 38160-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 43825253H.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 09.09.2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde 01.10.2011, la persona o personas alegadas como responsabilidades familiares, han dejado de reunir tal condición por haber accedido a rentas que, en cómputo individual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio,

2.- La letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, exige, para el acceso al subsidio que venía Vd. percibiendo, el tener responsabilidades familiares, estableciendo el nº 2 de la misma norma que no se considerarán a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que dejar de reunir, por tiempo inferior a 12 meses, el requisito de tener cargas familiares, cuando hubiese sido necesario para el reconocimiento del derecho, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 01.10.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de tener responsabilidades familiares. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

**NOTIFICACIÓN****328****15568**

Juan Ramón Clemente Santos.  
Calle San Ismael-Rs. San Lorenzo II, número s/n,  
portal B, piso bj, letra I.  
Arona, 38627-Santa Cruz de Tenerife.  
DNI 45865024B.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 07.06.2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde 01.07.2011, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que ha dejado Ud. de cumplir el requisito de tener cargas familiares.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- La letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, exige, para el acceso al subsidio que venía Ud. percibiendo, el tener responsabilidades familiares, estableciendo el nº 2 de la misma norma que se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que dejar de reunir, por tiempo inferior a 12 meses, el requisito de tener cargas familiares, cuando hubiese sido necesario para el reconocimiento del derecho, supondrá la suspensión del subsidio, que

podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 01.07.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de tener responsabilidades familiares. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Trabajo**

**CONVENIO**

**329****15409**

Código de Convenio número 38000525011982.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de las Empresas Consignatarias de Buques de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el año 2011, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de conve-

nios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Convenio Colectivo de las empresas Consignatarias de Buques de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (2011).

Capítulo I. De los ámbitos.

Artículo 1. Ámbito de aplicación funcional, personal y territorial.

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre las empresas Consignatarias de Buques y el personal técnico, administrativo, subalterno y de oficios varios, cualquiera que sea la modalidad de su contrato, que presten sus servicios en oficinas centrales, delegaciones, representaciones u otros centros de trabajo de aquéllas.

El presente Convenio será de aplicación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2. Ámbito de aplicación temporal, revisión, denuncia y prórroga.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando a regir a partir del 1 de enero de 2011, con independencia de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia siendo su término el 31 de diciembre de 2011.

Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente, si no fuere denunciado expresamente por alguna de las partes firmantes del mismo, con un mes de antelación a su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de prórroga del Convenio por falta de denuncia del mismo, los conceptos salariales y extrasalariales se incrementarán en la misma proporción que lo haya hecho el índice de precios al consumo durante los últimos doce meses de su vigencia.

Capítulo II. Clasificación del personal según su función.

Artículo 3. Enunciado general.

Las categorías consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstos todos los cargos enumerados, si las necesidades y el volumen de la empresa no lo requieren. Las empresas podrán conceder y revocar libremente poderes al personal administrativo que estimen oportuno y siempre que no impliquen el apoderamiento en general; aquellas circunstancias no variarán la clasificación que por sus funciones le corresponda y sin perjuicio de la mayor retribución que, por el otorgamiento de poderes, se les conceda.

Artículo 4. Grupos profesionales.

Titulado: Integrado por quienes para figurar en la plantilla se les exija el título superior o de grado medio expedido por el Estado, siempre y cuando realicen dentro de la empresa funciones específicas de su carrera o título y sean retribuidas de manera exclusiva o preferente mediante sueldo o tanto alzado, sin sujeción, por consiguiente, a la escala de honorarios usual en la profesión.

Administrativo: Comprendido en él cuantos, poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, técnicos y contables y aduaneros, realicen en despachos generales o centrales, delegaciones, representaciones u otros centros dependientes de la empresa, aquellos trabajos reconocidos por la costumbre o hábitos mercantiles, como personal de oficinas y despachos.

Subalterno: Este personal lo integran quienes realizan funciones prácticas y manuales de auxilio al resto del personal, de orientación al público y demás complementarios.

Servicios varios: Lo integra aquel personal que no habiendo sido definido en este Convenio como propio o específico de la actividad que regula, realiza funciones o cometidos auxiliares de la misma.

Artículo 5. De las categorías profesionales.

A) Titulados: Titulado superior y titulado de grado medio.

B) Administrativos: Jefe de sección, jefe de negociado, oficial, auxiliar, aspirante y telefonista.

C) Subalternos: Conserje, cobrador, ordenanza, portero, sereno, guardián, botones y personal de limpieza.

D) Servicios varios: Encargado de sección, oficial de primera, oficial de segunda, conductores, peón,

aprendiz, manipulante, encargado de almacén, mozo y cosedor.

Artículo 6. Definición funcional de las categorías profesionales.

A) Titulados:

Titulado superior, es el que para figurar en la plantilla se le exige título de enseñanza superior universitaria o de escuelas técnicas superiores, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del titulado y se le retribuya en la forma establecida en el artículo 4.

Titulado de grado medio, es aquel que para figurar en la plantilla se le exige título de tal carácter, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título y se le retribuya en la forma establecida en el artículo 4.

Dentro del titulado de grado medio se distinguen los dos grupos siguientes:

a) Ingenieros técnicos, arquitectos técnicos y equivalentes.

b) Ayudante técnico sanitario, graduado social y equivalente.

B) Administrativos:

Jefe de sección, es el empleado provisto o no de poder que con los conocimientos exigidos por el reglamento de régimen interior, asume bajo la dependencia directa de la Dirección, gerencia o administración el mando y responsabilidad de una o varias secciones teniendo a sus órdenes los negociados que requieran los servicios, estando encargado de imprimirles unidad, distribuye y dirige el trabajo, ordenándolo debidamente, y adoptando su iniciativa para el buen funcionamiento de la misma que le tenga confianza.

Jefe de negociado es el empleado provisto o no de poderes que actúa a las órdenes inmediatas del jefe de sección si lo hubiere y está encargado de orientar, sugerir y dar unidad al negociado o dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los oficiales, auxiliares y demás personal que de él depende si éste existiere, y tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.

Oficial es el administrativo mayor de veinte años con iniciativa y responsabilidad restringidas, con o sin empleados a sus órdenes, que realiza funciones que precisan capacitación y preparación adecuada, tales como liquidación de conocimientos, reclamaciones de sobornos, despacho de correspondencia, declaraciones de aduanas, cálculos, estadísticas, contabilidad, despacho de buques y los cometidos inherentes con el servicio a su cargo.

Auxiliar es el administrativo mayor de dieciocho años que sin iniciativa propia se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas, emisión de billetes en ventanilla, y en general, a las puramente mecánicas inherentes a los trabajos de aquéllas y el mecanógrafo/a.

Aspirante es el que dentro de la edad de dieciséis a dieciocho años trabaja en labores de oficina dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de éstas.

C) Subalternos:

Conserje es el que tiene bajo su mando a porteros, ordenanzas, personal de limpieza, etc., siendo responsable, además, del ornato y policías de los locales a su cargo y demás trabajos propios de su cometido laboral.

Cobrador es el que realiza misiones de cobro y pagos, que deban efectuarse fuera de las oficinas.

Ordenanza es el que tiene a su cargo la vigilancia de los locales, la ejecución de los recados que se encomiende, la copia a prensa y xerografía de documentos, la recogida y entrega de correspondencia dentro y fuera de las oficinas y cualesquiera otras funciones análogas.

Portero es el que de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores cuida los accesos de oficinas o locales, realizando funciones de custodia o vigilancia.

Sereno es quien durante la noche tiene a su cargo la vigilancia y custodia de las distintas oficinas, de sus accesos y de toda clase de anexos de aquéllas.

Telefonista es el empleado que tiene por misión el manejo de centralita de telefónica para las comunicaciones de las distintas dependencias entre sí y con el exterior, pudiendo realizar otros trabajos de oficina, no incompatibles con su función peculiar.

Botones es el subalterno mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años que realiza funciones semejantes a las señaladas para el ordenanza. El botones que al cumplir dieciocho años de edad no haya pasado a la clase administrativa ingresará automáticamente en la de ordenanza.

Personal de limpieza es aquel que se ocupa del aseo y limpieza de las oficinas y dependencias; se comprende en él los encargados de lavabos y retretes; su retribución podrá percibirse por jornada completa o por horas de trabajo.

D) Servicios varios:

Encargado de sección es el que dirige los trabajos de una sección con la responsabilidad consiguiente

sobre la forma de ordenarlos, indica al personal a sus órdenes la forma de ejecutar aquéllos, posee conocimientos suficientes de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomiendan sus superiores y es responsable de su sección con práctica completa de su cometido.

Oficial de primera es aquel que poseyendo uno de los oficios peculiares a la actividad desarrollada en lo relativo al accionamiento, manipulación, arreglo, conservación y reparación de las máquinas, equipos y materiales mecánicos que pueden depender de las empresas afectadas por este Convenio para sus trabajos en talleres propios, puertos, almacenes, etc., practica dicho oficio y lo aplica con corrección y eficacia.

Oficial de segunda es el que sin llegar a la especialización exigida por los trabajos perfectos ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

Peón es el operario mayor de dieciocho años de edad encargado de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación del esfuerzo físico y de atención, sin exigencia de práctica operatoria para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

Conductor de camión es el que estando en posesión del carné de la clase correspondiente conduce camiones de la empresa, dirige la carga de la mercancía y responde de la misma si durante el viaje no encomendara aquélla a otra persona, dando, si lo exigieren, un parte diario del servicio efectuado y del estado del camión. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen.

Conductor de turismo es el que estando en posesión del carné de conducir y con conocimiento de mecánica del automóvil conduce vehículos al servicio de la empresa.

Manipulante es el que con completo dominio de su misión, manipula las grúas, palas cargadoras, carretillas elevadoras y demás elementos mecánicos propiedad de la empresa aprovechando el máximo rendimiento de los aparatos.

El conductor de camión, el de turismo y el manipulante serán oficiales de primera, si ejecutan toda clase de reparaciones que no exijan elementos de taller. En los demás casos serán como mínimo oficiales de segunda.

Encargado de almacén es el responsable de almacén o almacenes a su cargo debiendo recibir y despachar los pedidos de material, mercancías o pertrechos depositados, anotar el movimiento de entradas y salidas, así como cumplimentar las relaciones, albaranes, etc., correspondientes. Asimismo dirigirá

todas las labores o trabajos propios del almacén o almacenes.

Mozo es el que a las órdenes del encargado de almacén, si lo hubiere, efectúa el transporte de material, mercancías, pertrechos, dentro o fuera del almacén según las órdenes que reciba de sus superiores, y en general, aquellos trabajos que sin constituir propiamente un oficio exigen práctica para su ejecución.

Cosedor es el que con cierta especialización se dedica a coser en muelle o almacén los sacos, toldos, etc., destinados al envase o protección de mercancías.

Aprendiz es el trabajador mayor de dieciséis años de edad y menor de dieciocho años, ligado con la empresa por un contrato de aprendizaje en virtud del cual ésta, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a enseñarle prácticamente por sí o por otro, el correspondiente oficio. El aprendizaje será siempre retribuido.

#### Artículo 7. Modalidades de contratación.

En función de la duración de los contratos de trabajo, se acuerda pactar las siguientes modalidades de contratos de trabajo:

1. Contratos de trabajo por tiempo indefinido.
2. Contratos de trabajo de duración determinada (de carácter estructural):
  - a) Para obra o servicio determinado.
  - b) Eventuales por circunstancias de la producción.
  - c) Contrato de interinidad.
  - d) Por lanzamiento de nueva actividad.
3. Contratos para la formación:
  - a) Contrato de trabajo en prácticas.
  - b) Contrato de trabajo para la formación.
4. Contratación laboral como medida de fomento del empleo:
  - a) Contratos de trabajo para mayores de cuarenta y cinco años.
  - b) Contratos de trabajo para menores de veintiséis años.
  - c) Contratos de trabajo para minusválidos.
5. Otras modalidades de contratación:
  - a) Contrato de trabajo a tiempo parcial.

b) Contrato de trabajo de relevo.

c) Contrato de trabajo para trabajadores fijos discontinuos.

No obstante lo anterior, y como quiera que la clasificación anterior es meramente enunciativa, cabe plantear en el seno de las empresas afectas a este Convenio colectivo otras modalidades contractuales admitidas en Derecho.

El régimen jurídico a aplicar a cada una de las modalidades contractuales será, para cada caso, el regulado con carácter general por las leyes y reglamentos.

### Capítulo III. Condiciones retributivas.

#### Artículo 8. Salarios y remuneraciones.

Se establece un incremento del 2,00% para el año de vigencia de este Convenio sobre todos los conceptos económicos.

El resultado del incremento retributivo que se acuerda en este Convenio colectivo se plasma en la tabla de salarios que se contiene en ese Convenio colectivo amén de las que se señala a lo largo de su articulado.

Asimismo se conviene que el indicado 2,00% anual de incremento salarial afecta al Plus de Convenio que, jurídicamente, como condición personal adquirida, se venga percibiendo.

#### Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias compuestas cada una de ellas, por el salario base, complemento salarial de antigüedad y plus de Convenio que correspondiere a cada trabajador individualmente considerado, que serán abonadas en los siguientes términos:

A) El 15 de junio, la gratificación extra de junio.

B) El 15 de diciembre, la gratificación extra de Navidad.

La percepción de las diferentes pagas extras serán proporcional al tiempo de servicios prestados en el cómputo anual, a contar desde el 1 de junio y 1 de diciembre, respectivamente.

#### Artículo 10. Complemento salarial de antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio devengarán, como complemento salarial de antigüedad, un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados a la misma empresa, en la cuantía que se expresa en el anexo (tabla salarial). Lo dispuesto en este párrafo se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos.

La fecha inicial del cómputo de la antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa, incluyendo el período en que el trabajador se encuentre en situaciones de incapacidad laboral transitoria, licencias retribuidas y período de prueba.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse a partir del día 1 del mes en que se cumpla tres o múltiplo de tres años de antigüedad en la empresa.

#### Artículo 11. Dietas.

Los trabajadores que por necesidad del desarrollo de su cometido laboral tuvieran que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas del centro habitual de trabajo, percibirán, además de sus retribuciones salariales, las siguientes cantidades:

A) Cuando efectúen desplazamientos dentro de la isla donde se ubique su centro de trabajo, o cuando por razones del servicio se vean imposibilitados de ir a su domicilio a comer, se abonarán 25,11 euros por comida.

B) Cuando se efectúen desplazamientos fuera de la isla, se abonará una dieta de 60,22 euros diarios, incluyendo los días de salida y de regreso.

Además de las indicadas cantidades, correrán a cargo de la empresa los gastos de locomoción que se originen por tales desplazamientos.

#### Artículo 12. Complementos de puesto de trabajo.

Se establece como complemento salarial por puesto de trabajo, la cantidad de 688,53 euros anuales por realizar todos o cada uno de los conceptos siguientes:

\* Apoderados.

\* Cajeros y empleados en función de cobros y pagos.

\* Trabajadores con conocimiento de idioma extranjero y que desarrollen su prestación laboral empleando tales conocimientos por la naturaleza propia de su puesto de trabajo.

Asimismo, a los trabajadores que desarrollen principal y fundamentalmente las tareas de despachante o visitador de buques, en concepto de plus de peligrosidad, se les abonará la cantidad mensual de 103,99 euros. Esta cantidad ha de considerarse como no absorbible ni compensable.

#### Artículo 13. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que resulten de la aplicación del presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### Capítulo IV. Ingresos, ascensos y escalafón del personal.

##### Artículo 14. Ingresos y ascensos.

Las empresas afectadas por este Convenio se comprometen a dar preferencia de ingreso a los trabajadores del sector acogidos al seguro de desempleo, dentro de su categoría y actividad, siempre que reúnan las necesarias condiciones de aptitud a juicio de la empresa.

Todo el personal de la empresa en igualdad de condiciones tendrá derecho de preferencia para cubrir las vacantes que puedan producirse de categoría superior.

Los ascensos en el personal administrativo de la categoría de auxiliar a oficial y de oficial a jefe de negociado se harán alternativamente, una vez por orden de antigüedad en sus escalafones y otra por elección entre quienes por los mismos ocupen la escala inferior inmediata y que por sus actitudes y méritos se hayan hecho acreedores de obtenerlos y que lleven más de tres años de servicio activo en la categoría. No obstante, los auxiliares que tengan más de veinticinco años de edad y cinco años de servicio efectivo en la citada categoría ascenderán a oficiales, siempre que reúnan los requisitos necesarios.

Los aspirantes con más de dos años al servicio de la empresa pasarán, automáticamente, a ocupar plaza de auxiliar al cumplir la edad de dieciocho años, siempre que durante el período de aspirantado, o mediante examen, demuestren poseer los conocimientos necesarios para su ascenso.

En el grupo de personal subalterno, el conserje será nombrado libremente por la empresa entre los cobradores, ordenanzas y porteros. Las plazas de estas últimas categorías se proveerán, preferentemente, de entre los trabajadores que no puedan desempeñar otro oficio o empleo por disminución de rendimiento a causa de defecto físico o enfermedad. El botones, al cumplir los dieciocho años de edad, pasará a desempeñar el cargo de ordenanza u otro de índole subalterno, de manera automática, con las limitaciones que señala este Convenio.

En el grupo de servicios varios. Categorías básicas: El encargado de sección será nombrado libremente por la empresa entre sus oficiales de primera. Categorías similares: El encargado de almacén o almaceneros, asimismo, serán designados libremente por la empresa entre los mozos de almacén, si reunieran condiciones para ello.

En todo caso, en los ascensos por antigüedad como el de elección será condición precisa reunir las condiciones adecuadas para el cargo que se trate de cubrir.

##### Artículo 15. Escalafón del personal.

Todas las empresas, con independencia del censo del personal, escalafón y demás referencias al volumen y situación del factor humano, confeccionarán una plantilla, como mínimo cada dos años, comprensiva de las necesidades reales del personal, debiendo tenerse presente que la simple enunciación, en el presente Convenio, de las diversas categorías profesionales no supone para las empresas la obligación de tenerlas todas.

La plantilla del grupo administrativo no podrá ser inferior a los siguientes porcentajes:

- Jefes, el 15%.
- Oficiales, el 25%.
- Auxiliares, el 60%.

Anualmente, y dentro del mes de enero, las empresas formarán el escalafón del personal, ordenado por categorías y, dentro de éstas, por antigüedad, consignando la fecha de nacimiento y los años de servicios prestados en la empresa por cada empleo.

En la mayor brevedad, se dará a conocer al personal el citado escalafón, al objeto de que quienes a ellos pertenezcan puedan formular, en el plazo de treinta días, las reclamaciones u observaciones que crean procedentes. La empresa resolverá dichas reclamaciones, en el plazo no superior al mes. Cuando fuere denegatorio podrá recurrir en el plazo de quince días ante la Dirección General o Territorial de Trabajo, según el ámbito de la empresa. Los acuerdos adoptados por la Dirección Territorial de Trabajo serán recurribles ante la Dirección General de Trabajo.

#### Capítulo V. Jornada de trabajo, licencias, excepciones y vacaciones.

##### Artículo 16. Jornada de trabajo.

Sin que exista modificación alguna en los horarios que viene disfrutando el personal afectado por el presente Convenio, se establece una jornada laboral máxima de treinta y ocho horas semanales.

Para los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, se establecen con carácter general, una jornada de treinta y cinco horas semanales en jornadas continuadas.

Se adecuará el horario de la misma para posibilitar que el 50% del personal administrativo, de forma alternativa, descanse los sábados.

A nivel de empresa, a petición de los trabajadores y a través de sus representantes, se negociará la jor-

nada diaria que mejor convenga para el colectivo de trabajadores e intereses de la empresa.

Esta jornada es equivalente a 1.642 horas anuales, las cuales se tomarán como referencia para el cálculo de horas extraordinarias.

#### Artículo 17. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán, tomando como base el salario de la hora ordinaria, de la siguiente manera:

\* Hasta las 22 horas, con un incremento del 75%.

\* Desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente, con un incremento del 100%.

\* En días festivos, hasta las 22 horas, el 150%.

\* En días festivos, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente, con un incremento del 200%.

El módulo para el cálculo y el pago del complemento por horas extraordinarias será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$HO = \frac{(SB + CPA + CPT + PC) \times 12 + PE}{1.642 \text{ horas}}$$

Leyenda:

SB = Sueldo base.

CPA = Complemento personal de antigüedad.

CPT = Complemento de puesto de trabajo.

PC = Plus de Convenio.

PE = Pagas extras.

HO = Hora ordinaria.

#### Artículo 18. Excedencia.

El derecho de excedencia voluntaria nacerá al cumplirse el año de antigüedad en la empresa. Dichas excedencias lo serán por un período mínimo de un año y máximo de cinco años.

El reingreso será automático si la excedencia fue solicitada por un año, con carácter general, para todos los trabajadores, o bien, si fue solicitada por maternidad de la mujer trabajadora, por dos años.

Las excedencias podrán ser cubiertas con personal en contrato de interinaje, y en caso de ser voluntaria la excedencia, el trabajador en tal situación tendrá

opción a su puesto de trabajo si solicita su reingreso como máximo al transcurrir once meses en tal situación.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que revistan el carácter de fijo de plantilla, tendrán derecho a excedencia forzosa por los siguientes supuestos:

A) Nombramiento para el cargo político y/o sindical durante el tiempo de permanencia en dicho cargo.

B) Enfermedad propia o del cónyuge.

#### Artículo 19. Vacaciones.

Todo el personal que lleve un mínimo de un año de servicio en la empresa disfrutará de veintiséis días laborables (incluidos los sábados no festivos) de vacaciones retribuidas al año.

Cuando por acuerdo entre la empresa y trabajador éste disfrutara sus vacaciones en dos períodos, éstos serán de catorce días laborables (incluidos los sábados no festivos) de duración cada uno de ellos. El período de vacaciones se disfrutará entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, eligiéndose el citado período por turno rotatorio de antigüedad.

La duración de las vacaciones del personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año, será en proporción al tiempo servido, considerándose completa la fracción del mes.

Conforme con lo que se establece en el artículo 6, punto 2, del Convenio 132 de la OIT, de 24 de junio de 1970, las situaciones de incapacidad laboral transitoria durante el período de vacaciones interrumpirán su disfrute, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Si la incapacidad laboral transitoria rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la empresa tendrá carácter inmediato, quedándole reconocido al trabajador el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones que haya permanecido en tal situación, una vez hayan terminado las vacaciones todos los trabajadores de su mismo centro de trabajo.

2.<sup>a</sup> Si la incapacidad laboral transitoria no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador seguirá dis-

frutando el tiempo que le quede de las mismas y se reincorporará a la empresa en la fecha establecida, quedándose reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.

#### Artículo 20. Jornadas especiales.

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de las siguientes jornadas especiales:

A) Navidad: Se establecerán dos turnos de trabajo, uno del 24 al 30 de diciembre, y otro del 31 al 6 de enero. En estas fechas las excepciones de la jornada normal se efectuarán de tal modo que la mitad aproximadamente de la plantilla se acoja en cada uno de estos períodos a la jornada de seis horas continuadas y la otra mitad a la jornada normal.

B) Carnaval: Durante la semana de Carnaval, excepto el martes considerado festivo, la jornada será de cinco horas continuadas para todo el personal.

C) Semana Santa: el día del Jueves Santo, si no fue festivo, finalizará a las 13 horas.

D) Fiesta del Carmen: Se considerará el día 16 de julio, día no laborable, salvo si hay barcos que debieran ser atendidos por el personal necesario. A efectos económicos, este día tendrá la consideración de laborable.

Dichas excepciones de jornada se llevarán a cabo sin merma alguna en el proceso productivo.

En cualquier caso, los trabajadores en sus respectivas empresas podrán negociar el horario más conveniente.

#### Artículo 21. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a licencia retribuida por las causas que a continuación se detallan:

\* Matrimonio, quince días, en general, y dieciocho días si hay desplazamiento fuera de la isla de residencia.

\* Fallecimiento de ascendientes y descendientes en primer grado y de cónyuge, cinco días.

\* Enfermedad grave de los ascendientes y descendientes en primer grado y de cónyuge, debidamente justificadas, dos días.

\* Nacimiento de hijo, cinco días, con carácter general y ocho días en los supuestos de complicación del parto.

\* Matrimonio de hijos y hermanos, un día (fecha de la celebración de la ceremonia).

Estas licencias se entienden por días naturales.

En caso de fallecimiento del cónyuge y siempre que tuviera algún hijo menor de quince años, el trabajador tendrá derecho a un permiso no retribuido de un mes, como máximo, a partir del quinto día del evento causal.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo tendrán derecho a licencias por asuntos propios, sin necesidad de justificar, de seis días al año, con el requisito de tener que avisar con una antelación de cuarenta y ocho horas y no siendo, en ningún caso, acumulable a las vacaciones ni a otras licencias retribuidas.

#### Capítulo VI. Prestaciones empresariales de carácter social.

##### Artículo 22. Complemento en supuesto de incapacidad laboral transitoria.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio recibirán el 100% de su salario real en caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común que necesite hospitalización, de accidente de trabajo y de accidente no laboral.

Asimismo, percibirá el 100% de su salario real la mujer trabajadora durante los períodos de ILT por maternidad.

##### Artículo 23. Premios e incentivos en los supuestos de jubilación.

Premios: Se establece un premio, cuyo importe será equivalente al sueldo anual (salario base más antigüedad) a los trabajadores que lleven veinte años o más de servicio en la empresa y se jubilen al cumplir los sesenta y cuatro o sesenta y cinco años o por causa de invalidez a solicitud del trabajador dentro del mes siguiente a la fecha del even-

to causal. El premio será proporcional a los que lleven menos de veinte años que se jubilen a los sesenta y cinco años.

Incentivos: Para potenciar la jubilación anticipada, se establece un premio, según la edad de la efectividad de la jubilación, y cuyo importe será con arreglo a la siguiente escala:

- 60 años, 100% de un año de salario real.
- 61 años, 90% de un año de salario real.
- 62 años, 80% de un año de salario real.
- 63 años, 70% de un año de salario real.

#### Artículo 24. Bolsa de vacaciones.

Todo el personal tendrá derecho a que se le abone 540,44 euros, en concepto de bolsa de vacaciones, cuando se disponga a disfrutar de los días de vacaciones convenidas. Por ser una ayuda empresarial, dicha cantidad no tiene carácter salarial.

Artículo 25. Seguro de muerte e invalidez laboral permanente.

Las empresas se obligan a formalizar, a su cargo, una póliza de seguro colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente del trabajador adscrito a su plantilla, y que asegure una indemnización de 12.020,24 euros por cada una de ellas.

Las empresas vienen obligadas al pago de la indemnización establecida a favor de los beneficiarios en los casos de no estar al corriente de la prima, o en el caso de falta de contratación del seguro de vida, salvo en el supuesto de que la compañía aseguradora no aceptara la póliza respecto a algún o algunos empleados por causas fundadas relativas al estado de salud de aquél o aquéllos en el momento de la firma del contrato. La indemnización, cuando proceda, ha de hacerse efectiva en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de invalidez permanente.

Todo trabajador estará cubierto con este seguro inmediatamente después de su incorporación a la empresa.

#### Artículo 26. Ayuda por estudios.

Las empresas abonarán a los trabajadores que realicen estudios oficiales de enseñanza general básica,

media, profesional y superior o asimilada, una cantidad igual al coste de la matrícula de dichos estudios. Esta cantidad será abonada de una sola vez en el momento en que el trabajador se matricule.

#### Capítulo VII. Derechos sindicales.

Artículo 27. De los Comités de empresa y Delegados de personal.

Las facultades y funciones de los Comités y Delegados de personal son las atribuidas por la legislación vigente.

#### Capítulo VIII. Disposiciones finales.

Artículo 28. Normas supletorias.

En todo lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativas aplicables en este sector.

Artículo 29. Comisión Paritaria del Convenio.

La Comisión paritaria estará compuesta por ocho miembros, que se constituye por cuatro representantes de cada una de las partes que suscribieron este Convenio.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y sus funciones específicas serán:

a) Interpretación del Convenio.

b) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos.

c) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo acordado.

Ambas partes podrán ser asistidas por cuantos asesores estimen pertinentes, los cuales tendrán derecho de voz pero sin voto.

Anexo. Tabla salarial.

TABLA DE SALARIO VIGENTE PARA EL AÑO 2011 EN EL SECTOR DE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (2,00%)		
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	VALOR TRIENIO
PROFESIONALES	EUROS	EUROS
<b>TECNICOS TITULADOS</b>		
Técnico Superior	1.724,88 €	46,57 €
Técnico Medio	1.547,47 €	40,63 €
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Jefe de Sección	1.724,88 €	46,57 €
Jefe de Negociado	1.547,47 €	40,63 €
Oficial Administrativo	1.393,70 €	35,43 €
Auxiliar Administrativo	1.112,71 €	35,43 €
Aspirante	783,62 €	35,43 €
<b>SUBALTERNOS</b>		
Conserje	1.173,24 €	35,43 €
Telefonista	1.112,71 €	35,43 €
Cobrador	1.098,33 €	35,43 €
Ordenanza	1.098,33 €	35,43 €
Portero	1.072,09 €	35,43 €
Sereno	1.072,09 €	35,43 €
Personal de Limpieza	1.072,09 €	35,43 €
Botones	783,62 €	35,43 €
<b>OPERARIOS</b>		
Encargado de Sección	1.223,80 €	35,43 €
Encargado de Almacén	1.187,64 €	35,43 €
Oficial de Primera	1.187,64 €	35,43 €
Oficial de Segunda	1.139,00 €	35,43 €
Conductor	1.139,00 €	35,43 €
Manipulante	1.139,00 €	35,43 €
Peón	1.098,33 €	35,43 €
Mozo	1.098,33 €	35,43 €
Cosedor	1.098,33 €	35,43 €
Aprendiz	783,62 €	35,43 €
PLUS DE DESPLAZAMIENTO (mensual)	86,60 €	
COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO (anual)	688,53 €	
PLUS DE PELIGROSIDAD (mensual)	103,99 €	
BOLSA DE VAGACIONES (anual)	540,44 €	
MEDIA DIETA	25,11 €	
DIETA DIARIA	60,22 €	

**CONVENIO****330****15410**

Código de Convenio número 38001255011982.

Visto el Texto del acta de fecha 13 de diciembre de 2011 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalúrgica e Instalaciones Eléctricas de Santa Cruz de Tenerife, sobre jornada no laborables para el año 2012, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Acta de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas celebrada el 13 de diciembre de 2011.

Asistentes:

D. Víctor Manuel Vargas Chávez.  
D. Claudio Olivero Campos.  
D. Manuel Sarabia Puente.  
Por CC.OO.

D. Ramón Julio Herrera González.  
D. José Manuel Díaz Rodríguez.  
Por U.G.T.

Dña. Sandra Tarín Herrera.  
Por U.S.O.

D. Pablo Gabino Martín.  
Por Intersindical Canaria.

D. Juan Carlos Cardell Cristellys, D. Manuel H. Pérez Campos, D. Francisco Fernández Bethencourt y Dña. Soledad López-Molina Adell.  
Por Femete.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 11:00 horas del día 13 de diciembre de 2011 se reúne en los locales de Femete, Avda. de Las Asuncionistas, 10-1º, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo los señores que arriba se relacionan, convocada al efecto de determinar el Calendario Laboral de 2012.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes se acuerda establecer para el año 2012, en función del calendario correspondiente a este año, y el contenido del Artículo 7º del Convenio Colectivo, que para el presente año habrá una jornada de 1.776 horas de trabajo efectivo, por lo que resultan tres jornadas no laborables.

A título orientativo, y para elegir tres de entre los seis que se proponen, se fijan los siguientes días: 3 de febrero, 20 de febrero, 2 de mayo, 4 de mayo, 2 de noviembre y 7 de diciembre. De mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrán cambiar los días anteriormente señalados por otros que mejor convenga. En caso de desacuerdo se respetará lo establecido en el párrafo anterior, de manera que no coincidan en el mismo día más del 50% de la plantilla total.

Para el año 2012, y a modo de aclarar el criterio que se sigue para el día 24 de diciembre, las partes reunidas acuerdan que habiéndose fijado como día festivo el Jueves Santo, y en aplicación de lo que se establece en el artículo 7º del Convenio Colectivo (Jornada Laboral), el periodo no laboral de tarde del Jueves Santo, se trasladará a la mañana del 24 de diciembre, con lo que se considera no laborable el día completo del 24 de diciembre.

A continuación se da lectura al Acta de la presente reunión, que es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión a las doce horas.

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****A N U N C I O****331****15547**

En consonancia con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de 48 días preceptuado, se da publicidad a las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se relacionan a continuación tramitados por el Área de Obras Públicas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y cuyos importes son iguales o superiores a 100.000 €, ajustándose su contenido al Modelo establecido en el Anexo VIII del Reglamento de Dllo. de la Ley:

Número de expediente y denominación	Descripción del objeto del contrato	Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación	Tramitación Procedimiento y Criterios	Presupuesto base de licitación desglosado (GIC)	Fecha, adjudicación definitiva contratista y nacionalidad	Importe adjudicación (desglosado (GIC))
9PICOS/11. CABILDO - REPOSICIÓN DE BARANDILLAS TRAVESIA EL CERCADO	Sustitución de las barandillas que cruzan el barrio del Cercado (T.M. Vallehermoso) las cuales están en un estado de deterioro avanzado.		Negociado Sin Publicidad, Ordinario, Precio, Reducción Plazo ejecución y aumento plazo garantía	112.357,49 € + 5.617,87 €	28-10-11. EXCAVACIONE S Y DESMONTES SAN SEBASTIAN, S.L., España	112.157,49 € + 5.607,49 €
Nº 3101.- CORTE DE CARRETERA CV-14, TF-711 A TF-713 (EL REJO).	Restauración de la zona afectada por desprendimientos a causa de temporal de lluvias		Negociado Sin Publicidad, Ordinario, Precio, Reducción Plazo ejecución y aumento plazo garantía	120.922,67 € + 6.046,13 €	11/08/2011 OBRAS PUBLICAS LUPPAMA, S.L., España	120.761,91 € + 6.038,10 €

En San Sebastián de La Gomera, a 19 de diciembre de 2011.- El Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Gregorio Medina Tomé.

**ANUNCIO**

**332**

**1391**

Aprobadas por la Junta de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30.12.2011 las "Bases que han de regir la concesión de Ayudas de Estudio y Transporte, por sistema de concurso, para alumnos de Universidad, de Formación Profesional, Bachillerato y similares (curso 2011/2012), residentes en la Isla de La Gomera".

Por el presente se hacen públicas las mismas, y en cumplimiento de la Base Quinta de las referenciadas bases, se establece como plazo de presentación de solicitudes el de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en Calle Profesor Armas Fernández, 2, Planta Baja, 38800-San Sebastián de La Gomera, así como en los Registros de los Organismos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Horario: de 8 a 15 horas, días laborales, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Lugar y horario de consulta de las Bases y recogida de solicitudes: las aludidas bases y solicitudes se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Educación y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la misma dirección mencionada anteriormente, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes, y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, cuya dirección es <http://www.cabildogomera.org>.

En San Sebastián de La Gomera, a 30 de diciembre de 2011.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**Área de Planificación, Política Territorial y Nuevas Tecnologías**

**Servicio de Política Territorial**

**ANUNCIO**

**333**

**1361**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 128/11, tramitado a instancias de D. Johannes Stehmann, para las obras de legalización

de ampliación de edificación y cambio de uso para establecimiento turístico en el medio rural en la zona de El Lomo Felipe, nº 5-El Pueblo, municipio de Tijarafe.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de noviembre de 2011.

El Consejero Delegado del Área, Anselmo Pestana Padrón.

### Servicio de Recursos Humanos

#### A N U N C I O

334

1370

La Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Desarrollo Económico, con fecha treinta de diciembre de dos mil once, ha resuelto la designación del Tribunal Calificador, así como fecha, lugar y hora para la celebración del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Primera vacante en la plantilla de personal laboral, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por el sistema de selectivo de concurso-oposición.

Presidente:

Titular: D. Jorge Hernández Vera, Arquitecto Técnico y Jefe de Sección-Adjunto al Jefe de Servicio del Servicio de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D.<sup>a</sup> Angelina Rosa Ramón Matos, Letrada y Jefe de Servicio de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Rosario Cabrera Güelmes, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio del Servicio de Empleo, Industria y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D.<sup>a</sup> Concepción Inés Pérez Riverol, Técnico de Administración General y Vicesecretaria General Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal 1º:

Titular: D. Manuel A. Corujo Rodríguez, Encargado del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D. Simeón Ramos Rodríguez, Encargado del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal 2º:

Titular: D. Francisco Hernández Martín, Arquitecto Técnico del Servicio de Política Territorial del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D. Víctor Linares Luis, Oficial Primera del Servicio de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal 3º:

Titular: D. Gregorio Hernández Acosta, Auxiliar de Administración General del Servicio de Empleo, Industria y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D. Francisco Hernández Camacho, Auxiliar de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo se comunica fecha, lugar y hora para la celebración del primer ejercicio.

Fecha: 27 de enero de 2012.

Lugar: Casa Rosada (La Encarnación-S/C de La Palma).

Hora: 12:30 horas.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de diciembre de 2011.

La Consejera Insular de Recursos Humanos y Juventud, María Teresa Rodríguez Díaz.

### O.A. Patronato Insular de Deportes

#### A N U N C I O

335

1370

El Presidente del Organismo Autónomo Patronato Insular de Deportes con fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, ha resuelto la designación del Tribunal Calificador, así como fecha, lugar y hora para la celebración del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal laboral, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, para prestar servicios en el Organismo Autónomo Patronato Insular de Deportes, por el sistema selectivo de concurso-oposición.

Presidente:

Titular: D. José Luis Ibáñez Modrego, Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D.<sup>a</sup> Esther María Sanjuán Espinosa, Trabajadora Social del Servicio de Acción Social, Empleo y Formación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Angustias María Hernández Cedros, TAG-Directora del Organismo Autónomo Patronato Insular de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D. Jorge Lorenzo Hernández, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de los Servicios Económicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal 1º:

Titular: D. Fernando Peña Hernández, Administrativo del O.A. Patronato Insular de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D.<sup>a</sup> Lourdes Zamora Pérez, Administrativo y Jefe de Negociado de Deportes del O.A. Patronato Insular de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal 2º:

Titular: D.<sup>a</sup> María Belén Hernández Brito, Auxiliar de Administración General de la Secretaría General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D.<sup>a</sup> María del Mar González Hernández, Auxiliar de Administración General y Jefe de Negociado de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal 3º:

Titular: D. Gregorio Hernández Acosta, Auxiliar de Administración General del Servicio de Empleo Industria y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D. Luis M. Pérez Hernández, Auxiliar de Administración General y Jefe de Negociado de Asuntos Generales del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo se comunica fecha lugar y hora para la celebración del primer ejercicio.

Fecha: 26 de enero de 2012.

Lugar: Casa Rosada (La Encarnación - S/C de La Palma).

Hora: 12:30 horas

Santa Cruz de La Palma, a 23 de diciembre de 2011.

El Presidente, José Basilio Pérez Rodríguez.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Instituto Municipal de Atención Social

#### Área de Atención Social y Servicios Personales

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

336

1393

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife de fecha 30 de noviembre de 2011, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación urgente.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Social. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003. Teléfonos: 922.606.714 y 922.606.793. Fax: 922.606.732.

2.- Objeto del contrato: Servicio de teleasistencia domiciliaria.

Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de ejecución: dos (2) años desde su formalización. Posibilidad de prórrogas hasta 2 años más.

3.- Tramitación y procedimiento y criterios de adjudicación:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación:

Criterios	Puntuación máxima
Oferta técnica	40%
Mejoras del servicio sin coste adicional	30%
Oferta económica	30%

4.- Valor estimado del contrato: 310.896,00 euros.

Presupuesto base de licitación: 155.448,00 euros (IGIC: 7.402,29 euros).

5.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: no se exige.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 8 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, c/ General Antequera, nº 14, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38004 y dirigido al Servicio de Atención Social del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, así como a través de los medios indicados en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Dirección electrónica donde obtener información relativa a la convocatoria y consultar los pliegos (perfil del contratante): [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

8.- Apertura de las ofertas:

Lugar: en las dependencias del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha y hora: la calificación de la documentación general tendrá lugar en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, previa comunicación a los licitadores del día y hora.

9.- Gastos de publicidad: serán de cuenta del adjudicatario.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2012.

El Jefe del Servicio de Atención Social, Maximino Acosta Herrera.

## ALAJERÓ

### ANUNCIO

337

1403

Por el Señor Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Alajeró, en uso de las competencias atribuidas por la normativa de Régimen Local y partiendo de la regulación del Empleado Público contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, se ha venido a dictar el Decreto de Alcaldía nº 466 de fecha de 31 de diciembre, por el que se nombra personal de confianza a D.<sup>a</sup> Cristina Mendoza García como Secretaria de la Alcaldía, con efecto a partir del 1 de enero de 2012.

En Alajeró, a 2 de enero de 2012.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

### ANUNCIO

338

1412

Por medio de Resolución de Alcaldía nº 1 de 02 de enero de 2011, de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria de la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, convocada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2011.

Se resuelve:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• Relación provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas.

D.N./PASAPORTE/ TARJETA RESIDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE
45.851.608-G	LÓPEZ DÍAZ AÍDA
43.829.896-S	MEDEROS SÁNCHEZ LAURA
78.676.797-F	ARZOLA MONTESINO MARÍA DEL MAR
45.451.214-V	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ M <sup>a</sup> CANDELARIA
43.828.370-F	MEDEROS PLASENCIA CARMEN NAIKE
78.852.278-K	RAMOS MENDOZA AARÓN
78.401.775-L	PLASENCIA RODRÍGUEZ ANNABELY
78.628.114-S	GARCÍA ABREU JUAN ANTONIO
21135665-E	SOSA FALERO SILVIA
78.675.579-P	PLASENCIA HERRERA ANA DELIA
25.171.049-X	DIEGO DOMÍNGUEZ GIMÉNEZ
42.086.632-J	ASENSIO RODRÍGUEZ CARLOS LUIS
43.828.495-V	AGUILAR ÁLVAREZ CECILIO EDUARDO
42.177.815-R	MARTÍN ACOSTA ROSABEL
78.680.467-C	CASANOVA HERNÁNDEZ ELISA MARÍA
43.828.635-L	PLASENCIA ARZOLA YESICA
78.674.934-F	ALCÓN BENCOMO MIGUEL
46.764.233-N	CODINA PERALTA IVÁN

43.829.750-F	DÍAZ RODRÍGUEZ SANTIAGO MANUEL
43.829.402-G	ACEVEDO RAMOS SAMUEL JESÚS
43.828.487-D	ARZOLA HERNÁNDEZ ANA YURENA
43.829.641-J	MONTESINOS NEGRÍN MARINA YOHANA
78.679.390-R	CRUZ RUBIO LAURA ESTEFANÍA
43.830.901-P	MENDOZA GARCÍA CRISTINA

• Relación provisional de los aspirantes excluidos a las pruebas selectivas.

D.N.I./PASAPORTE/ TARJETA	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
RESIDENCIA		
43.811.692-G	ARZOLA PLASENCIA ELSA RAQUEL	06 y 08
43.830.907-Z	ARZOLA PLASENCIA JENNIFER	06
52.867.140-F	ADSUAR VERA M <sup>a</sup> CRISTINA	08
78.566.911-S	NODA RODRÍGUEZ M <sup>a</sup> GUACIMARA	06, 07 y 08
43.828.261-J	SIMANCAS MENDOZA IBALLA	06 y 08
43.830.904-B	JEREZ AMARO FLORA MARÍA	06 y 08
78.693.515-G	OSSORIO DARIAS EVA GLORIA	02
78.714.139-C	MONTESINOS ARZOLA MIGUE JONAY	08
44.045.558-Y	BEJARANO BASALLOTE MARÍA MERCEDES	06, 07 y 08
54.051.839-E	GONZÁLEZ PÉREZ JONATAN	06
43.828.633-V	CALERO PLASENCIA NURIA SHIRLEY	06, 07 y 08

Causas de exclusión.

01. Falta compulsiva en DNI o documento identificativo.

02. No aporta titulación.

03. Presentación fuera de plazo.

04. Instancia incompleta/mal cumplimentada.

05. Falta de presentación del documento acreditativo de abono de derechos de examen.

06. Falta compulsiva titulación o compulsiva del justificante de emisión de titulación.

07. Falta compulsiva de la documentación acreditativa de la experiencia profesional.

08. Falta compulsiva de la documentación acreditativa de la formación específica.

Segundo. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Alajeró, a 02 de enero de 2012.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

## A N U N C I O

**339**

**1413**

En sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2011, el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento adoptó, entre otros, aprobar inicialmente el expediente relativo a la "2ª Modificación del proyecto de compensación del Plan Parcial "Santa Ana" (conforme a la Ordenación Pormenorizada de la Revisión Parcial del PGOU de Alajeró en el Sector SAU-4 "Santa Ana"), disponiendo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, someter a información pública la documentación integrante de dicha aprobación inicial, por plazo mínimo de veinte (20) días. Este trámite se anunciará en el Boletín Oficial correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos periódicos diarios de los de mayor difusión de ámbito insular.

Durante el citado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar dicho expediente, en las dependencias municipales, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el que podrán formular los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

En Alajeró, La Gomera, a 3 de enero de 2012.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

## ARONA

### Jefatura. Policía Local

## A N U N C I O

**340**

**1369**

El Sr. Teniente Alcalde Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana, hace saber: que se procede a través del presente anuncio a la notificación a los propietarios de los vehículos siguientes, que se encuentran con síntomas de abandono, en las vías públicas de este Municipio, para que se proceda a su inmediata retirada por parte de sus propietarios, acreditando documentalmente en este Organismo la entrega del mismo a un gestor autorizado o a una instalación de recepción de vehículos, esto es un desguace, un concesionario de vehículos, o compañía de seguros, entre otros, que se hagan cargo temporalmente del vehículo.

REG.	DNI	TITULAR	MATRÍCULA	MARCA/MODELO	LUGAR ABANDONO	INICIO EXPTE.
410	X8688076K	DAVID BAÑON OSVALDO	M7882TN	RENAULT CLIO	C/. LA MONTAÑA	01/11/11
411	78616472	AHMED QUALIT RATBI	TF6818BL	RENAULT TRAFFIC	AV. JUAN CARLOS I	19/11/11
412	X2536692B	JACQUES MARIE BECKERS	TF5595BL	TATA TELCO	AV. JUAN CARLOS I	19/11/11
414	X4995922G	SUSAN ANN CAVE	TF2388BT	RENAULT CLIO	C/. OROBAL	22/11/11
415	35291070	JOSE MANUEL PEREIRA DOPAZO	TF6205AU	SUZUKI SWIFT	C/. GARAJONAY	22/11/11
416	G35629823	LA PALOMA SCP	7987BWWW	SEAT INCA	C/. MONTEVIDEO	23/11/11
418	X7137195L	WIOLETTA GRAZYNA ROSINSKA	TF9641BS	FORD ESCORT	TF,66	23/11/11
419	TF045089	GORDON MCILROY	TF0831BK	RENAULT CLIO	CIRCUNVALAC. LA FLORIDA	23/11/11
420	78403254	PEDRO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ	TF2728AD	SEAT MARBELLA	CNM LOS CHIJAFES	26/11/11
421	X3344527M	YOSVEL EDUARDO MARIN DIAZ	TF0499BG	OPEL ASTRA	C/. NICOLAS P. ESCOBAR	26/11/11
422	X7307058G	ISTVAN SZUCS	TF0328CC	HYUNDAI ACCENT	C/. ENEAS	26/11/11
423	71769524	EVA MARIA ALLER ALVAREZ	TF2383AF	RENAULT 5	C/. ALBAHACA	26/11/11
424	45898596	CARLOS LUIS RIVEROL CONCEPCION	TF2266AF	RENAULT EXPRESS	C/. ALBAHACA	26/11/11
425	42069910	FATIMA MARGARITA REGALADO ARMAS	TF7212BU	FIAT SEICENTO	C/. MONTAÑA PARDELA	24/11/11
426	X3416400A	JOHN LAMB	TF0992BH	RENAULT MEGANE	C/. CALANDRIA	29/11/11

Si quiere acreditar en este Negociado que su vehículo no ha llegado al final de su vida útil y que puede circular, debe presentar en estas Dependencias copia autenticada del permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con la última revisión en vigor, y el correspondiente seguro actualizado.

Transcurridos quince días, desde que se colocó la pegatina que inició el Expediente, si usted no ha procedido a su retirada de la citada vía, el vehículo será trasladado al Depósito Municipal, donde será custodiado hasta cumplir el plazo que lo convierte en Residuo sólido, y como tal, trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento. Por ello, si hubiera transcurrido más de 15 días desde la fecha de inicio del correspondiente expediente sancionador, deberá verificar si ya se ha procedido a la retirada del lugar en que se encontraba, por el Servicio Municipal de Grúas. En ese caso debe, para retirar el vehículo, abonar previamente los gastos correspondientes al traslado y estancia en el Depósito.

Se le advierte que para el supuesto de que no responda al presente requerimiento en el plazo concedido, se incoará el oportuno expediente sancionador "por abandono dentro de la zona de dominio público de objetos o materiales de cualquier naturaleza" infracción contemplada en el art. 110.2B del Reglamento General de Carreteras, imponiéndose sanción de 300.51 euros de acuerdo al art. 112.1A del citado texto legal, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del Expediente, y se remitirá el mismo a la Oficina de Rentas Municipal para que practique la liquidación conforme a la Ordenanza Fiscal, siguiéndose el procedimiento de cobro previsto por el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los titulares de los vehículos señalados.

Manuel Reverón González.

## BARLOVENTO

Secretaría

### A N U N C I O

341

15559

A los efectos contemplados en el art. 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2011, se hace público a continuación que en dicha sesión se acordó la aprobación inicial de la disolución del organismo autónomo denominado "Patronato Municipal de Cultura de Barlovento", a fecha 31 de diciembre de 2011; dado que el mismo lleva sin actividad durante varios años.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente de disolución del anterior organismo autónomo a información pública por plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Si en el transcurso de dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el anterior acuerdo.

Barlovento, a 13 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa, Ana Vanessa Rodríguez Concepción.

**LA GUANCHA****A N U N C I O****342****1396**

Mediante Decreto dictado con fecha 27 de diciembre de 2011 bajo el número 860 de su protocolo, se ha conferido delegación de la totalidad de las atribuciones propias del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de la 2ª Teniente de Alcalde doña María-Aracely Socas Llanos, para su sustitución accidental durante los días veintiocho (28) al treinta y uno (31) de diciembre, ambos inclusive, del año en curso.

En La Guancha, a 27 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Disciplina****A N U N C I O****343****15403**

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 5010/2011 de fecha siete de diciembre de dos mil once, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar a doña M<sup>a</sup> Isabel González Rivero, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2995/11, recaída en el procedimiento 6358/09, la Consejera Directora, resuelve:

...Primero.- Imponer a doña María Isabel González Rivero, en calidad de propietaria de la parcela sita en Avenida Vallehermoso nº 37, esquina Nivaria, Taco, San Cristóbal de La Laguna, una segunda multa coercitiva correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en los antecedentes de hecho de esta Resolución, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a su ejecución.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación

hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del segundo mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, se hará efectiva en vía de apremio con un recargo de apremio e intereses de demora (art. 20, art. 97 y art. 100 del RGC).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recuso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el art. 14.2i) TRLHL, art. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y art. 25.1.c) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”

La Laguna, a 16 de diciembre de 2011.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

**A N U N C I O****344****15404**

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 5172/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar a doña Mónica Duque González, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3636/2011, recaída en el

procedimiento 3052/10, la Consejera Directora, resuelve:

Primero.- Imponer a Doña Mónica Duque González, como propietaria del inmueble sito en Calle Moisés Alberto nº 27 1º D, San Cristóbal de La Laguna, una primera multa correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a su ejecución.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de esta Gerencia.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del segundo mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, se hará efectiva en vía de apremio con un recargo de apremio e intereses de demora (art. 20, art. 97 y art. 100 del RGC).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recuso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el art. 14.2i) TRLHL, art. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley Ge-

neral Tributaria y art. 25.1.c) del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”

La Laguna, a 22 de diciembre de 2011.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

345

1344

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa que regule la actuación municipal de control posterior de las actuaciones sometidas a comunicación previa y/o declaración responsable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 28 de diciembre de 2011.

El Alcalde, Valentín E. González Évora.

## SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

### ANUNCIO

346

1414

Por Decreto de Alcaldía nº 1744/2011, de 21 de diciembre, se aprobó proceder a la corrección del error advertido en el Decreto nº 167/2007, de 02 de marzo, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Grupo V:  
Denominación del puesto: Operario.  
Número de vacantes: 2”.

Debe decir:

“Grupo IV:  
Denominación del puesto: Operario.  
Número de vacantes: 2”.

En la Villa de San Sebastián, a 21 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### ANUNCIO

347

1364

Don Emilio José Navarro Castanedo, según Decreto de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde número 590/2011 de 14 de junio, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hace saber:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 2/2012 de fecha dos de enero de 2012, el Padrón de Contribuyentes por Tasa por recogida domiciliar de basuras y Tasa por servicio de alcantarillado correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2011.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo al que se le ha encomendado la recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un

mes, a contar desde el comienzo del periodo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 2 de enero de 2012.

El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 590/2011, de 14 de junio), Emilio José Navarro Castanedo.

## LOS SILOS

### Área: Secretaría General

### ANUNCIO

348

1416

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha de 4 de enero de 2012, se procedió a dejar sin efecto y anular las bases correspondientes a la convocatoria para el acceso por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Educadores y una plaza de Director para la Escuela Infantil Municipal “Los Duendes de Los Silos”, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2011, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife núm. 200, de fecha 9 de diciembre de 2011, teniendo la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía referida el siguiente contenido:

Primero.- Anular y dejar sin efecto las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife núm. 200, de fecha 9 de diciembre de 2011, referidas a dos plazas de Educadores y una plaza de director para la Escuela Infantil Municipal “Los Duendes de Los Silos”.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

En la Villa de Los Silos, a 4 de enero de 2012.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

**TACORONTE****A N U N C I O****349****15405**

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 04 de noviembre de 2011, en el que se acuerda la aprobación definitiva, -en los mismos términos que su aprobación inicial al no haberse presentado alegaciones-, la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para proceder a la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Primera Fase de una vía transversal a la C/ Valerio J. Padrón, prevista en planeamiento, y según Proyecto de Urbanización y Anexo de afecciones, redactado por el Arquitecto D. José Ángel Ventura García, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada, el 29 de marzo de 2011.

Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.

Nº ORDEN	DNI Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE (M2)
1.	41.925.842-Q	JUAN RAFAEL MEDINA FARIÑA	C/ CALVARIO 121	TACORONTE	152,25
2.	78.560.004-P	JOSÉ ENRIQUE CANO DORTA	C/ JUAN FERNÁNDEZ 20-A	TACORONTE	21,84

Lo cual se publica para general conocimiento.

En la ciudad de Tacoronte, a 21 de diciembre de 2011.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

**EL TANQUE****A N U N C I O****350****1441**

Aprobado por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 05.01.2012, el Padrón Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2012, se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en las Oficinas Municipales, por un plazo de 20 días hábiles, a los efectos de reclamaciones al mismo.

El Tanque, a 05 de enero de 2012.

El Alcalde, Román A. Martín Canaves.

**TEGUESTE****A N U N C I O****351****15543**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose in-

tentado la notificación de la resolución núm. 2289 de fecha 20 de octubre de 2011 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador núm. 415/11 contra D. José Luis Barbero Hernández por la presunta infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Antecedentes de hecho.

Primero: en base a la denuncia formulada por agentes del Cuerpo de la Policía Local se inició procedimiento sancionador, de acuerdo con lo previsto en el art. 81 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (modificado por Ley 18/2009, de 23 de noviembre), contra la persona y por los hechos que a continuación se señalan:

## 1. FECHA DENUNCIA

FECHA	HORA
11-06-2011	09:55

## Nº EXPEDIENTE

2011-000415
-------------

## 2. LUGAR DENUNCIA

CALLE / NÚMERO / POBLACIÓN: CALLE CALVO SOTELO 14
---

## 3. PRECEPTO INFRINGIDO

CLAVE / ARTICULO / APARTADO / OPCIÓN	PERDIDA DE PUNTOS	IMPORTE DE LA MULTA
CIR.154.-.5B	0	80 €

## 4. HECHO DENUNCIADO

No obedecer una señal de prohibición o restricción
OBSERVACIONES: Estacionamiento prohibido

## 5. DATOS VEHÍCULOS

MATRICULA: 8751GSW
CLASE: TURISMO
MARCA: SEAT IBIZA
COLOR:

## 6. DATOS CONDUCTOR/TITULAR

NOMBRE: BARRETO HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS
D.N.I.: 07807002C
DIRECCIÓN: CALLE MONTAÑA CLARA VVD 9 RES
ALMENDRAS IV 15
C. POSTAL: 38679
MUNICIPIO: ADEJE
PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE

SE DEJA COPIA EN PARABRISAS DELANTERO	T.I.P. AGENTE
	13744

Segundo: una vez notificada la iniciación del procedimiento sancionador al interesado, éste presentó escrito de alegaciones, solicitando la apertura del período de prueba, alegando en síntesis lo siguiente:

1.- Que niega los cargos que se le imputan ya que según se demuestra en las fotografías presentadas el vehículo se encontraba perfectamente estacionado.

2.- Que al efecto de desvirtuar la presunción de veracidad, no corresponde a este alegante, posible infractor, probar culpabilidad alguna y no tiene por qué hacerlo.

3.- Que se vulnera el Principio de Tipicidad.

4. Que se vulnera el Principio de Proporcionalidad.

Tercero: de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, modificado por R.D. 137/2000, de 4 de febrero, y posterior R.D. 318/2003, de 14 de marzo, se practicaron las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando al Agente denunciante los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

Cuarto: se ha elevado la correspondiente propuesta de resolución por la Instructora del procedimiento, frente a la cual el interesado presentó alegaciones objetando su procedencia por haberse incurrido en un defecto de forma al consignarse su primer apellido de forma errónea y por haberse denegado la práctica de las pruebas solicitadas.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Deben desestimarse las alegaciones formuladas contra la propuesta de resolución por los siguientes motivos:

- Respecto a la alegación relativa al defecto de forma consistente en el error padecido a la hora de consignar el primer apellido del denunciado consta que efectivamente es "Barbero" y no "Barreto".

No obstante, se trataría de una irregularidad no invalidante ya que constan el D.N.I. y los demás datos identificativos de forma correcta, siendo clara su identificación.

Por otra parte, el propio denunciado presentó escrito de alegaciones con fecha 19 de julio de 2011 y

29 de septiembre de 2011 consignando el apellido "Barreto".

- Respecto a la alegación relativa a que no se practicaron las pruebas propuestas, debe tenerse en cuenta que sí se practicó la prueba a través del correspondiente informe en el que la Policía Local certificó la realidad del hecho denunciado y sus circunstancias, incluyendo la fotografía reclamada habiéndose puesto a disposición del presunto responsable el referido documento al notificarse la propuesta de resolución.

- Según se prevé en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (art. 1 y 13), y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (art. 19), aplicables al procedimiento instruido, la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En el presente procedimiento se ha dado pleno cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, habiéndose ofrecido al denunciado la opción de obtener los documentos existentes en el expediente para que, en base a ellos, pudiera formular las alegaciones que estimara convenientes. En este sentido, debe considerarse que el denunciado formuló alegaciones sin solicitar ninguno de los documentos existentes.

Por tanto, habiéndose realizado la instrucción del procedimiento en forma reglamentaria, con la práctica de las pruebas solicitadas por el denunciado, y no aduciendo el mismo alegación alguna que poner en tela de juicio los hechos procede resolver el procedimiento ratificando la propuesta elevada por la Instructora del procedimiento.

Segundo.- El error advertido en la consignación del primer apellido del infractor puede ser corregido y al amparo de lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero "Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos", en este sentido, donde dice "Barreto", debe decir "Barbero".

Tercero.- Los indicados hechos probados están tipificados como infracción leve en el art. 65 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Cuarto.- De la mencionada infracción se considera responsable al denunciado.

Quinto.- En la tramitación del procedimiento se han observado las reglas procedimentales y garantías previstas en R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procediendo ratificar la propuesta de resolución emitida.

Por tanto, teniendo en cuenta cuanto antecede, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los arts. 71.4 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelve:

1º.- Imponer a D. José Luis Barbero Hernández la sanción de multa por importe de 80 € (art. 67 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo) y el descuento de 0 puntos del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción (anexo II del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), por la comisión de una infracción leve a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial tipificada en el art. 65 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado con advertencia de los recursos legales que contra la misma puede interponer y del procedimiento y plazo de pago de la sanción impuesta."

De acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución, que es definitiva en vía administrativa, se indican a continuación las normas de ingreso de la multa impuesta y de interposición de los recursos que proceden contra la misma.

Ingreso de la multa: el pago de la multa se hará efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento (Plaza San Marcos, 1), en días hábiles y de 8 a 14 horas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, presentado esta notificación para cumplimentar el correspondiente documento de ingreso en cuenta. Este documento será presentado en cualquier sucursal de las entidades bancarias Cajas canarias, Cajasiete o La Caixa, y devuelto a la Teso-

rería para que se emita la correspondiente carta de pago. El ingreso también podrá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito o débito.

Vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, añadiéndose al importe de la misma las cantidades correspondientes al recargo de apremio (20 por 100 del importe de la deuda) e intereses de demora computados hasta la fecha de ingreso en la Tesorería municipal del importe adeudado (art. 70.2 del Reglamento General de Recaudación y art. 26 de la Ley General Tributaria).

Recursos: contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer los recursos siguientes, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estimaran pertinentes:

1.- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2.- Recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 21 de diciembre de 2011.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

## VALLE GRAN REY

### ANUNCIO

**352**

**15395**

Para hacer constar que se ha advertido un error de transcripción en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, núm. 199, de miércoles 7 de diciembre de 2011, y referido a la aprobación definitiva de la "Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por Utilización de Puestos de Venta en el Rastro Municipal de Valle Gran Rey"; concretamente en el artículo 3 de la misma (pág. 26580); procediéndose a su corrección en la forma siguiente:

Donde dice "Las cuantías de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, se fijan dependiendo del tipo de

puesto adjudicado (dimensiones: 2,5 x 2,5 m), en 5,00 euros".

Debe decir: "Las cuantías de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, se fijan dependiendo del tipo de puesto adjudicado (dimensiones: 2,5 x 2,5 m), en 9,00 euros".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valle Gran Rey, a 19 de diciembre de 2011.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

### ANUNCIO

**353**

**15396**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, con fecha quince de diciembre de 2011, ha dictado la siguiente Resolución:

"Decreto 348/2011.- Visto lo dispuesto por la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) que no sean renovadas cada 2 años, en relación con el artículo 15 y 16.1, z de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y las atribuciones previstas por los artículos 21.1ª de la citada Ley 7/1985.

Resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción del Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento y, en consecuencia, acordar la baja en base a que no han presentado la correspondiente solicitud de renovación de la inscripción padronal en tiempo y forma de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que seguidamente se relacionan.

Nombre	Apellido	Dirección
Magaly	Fernández Tejada	Lugar Los Médanos nº 15
Lourdes María	Navarro Hernández	Calle El Contero nº 12
Yanet Macarena	Camejo	Calle El Chorro nº 1
Avilio Cándido	Ávila	Calle Borbalán nº 2

Segundo.- Justificar la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en el hecho de la no renovación de la inscripción Padronal transcurridos dos años desde que causó alta en el padrón de habitantes de Valle Gran Rey, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

Tercero.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística fichero de intercambio mensual donde conste el movimiento de baja por caducidad de las personas relacionadas en el punto anterior.

Cuarto.- Notifíquese esta resolución a los interesados, advirtiéndoles del recurso a que haya lugar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Valle Gran Rey, a quince de diciembre de dos mil once”.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Valle Gran Rey, a 15 de diciembre de 2011.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

## VILLA DE ARICO

### Gestión Tributaria

#### A N U N C I O

**354** Hago saber: que por Resolución de la Alcaldía núm. 1/2012, de 03 de enero de 2012, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción: **1423**

- Tasas por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos correspondiente al sexto bimestre del ejercicio 2011.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

En Villa de Arico, a 03 de enero de 2012.

Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 776/2011, de 30 de junio), M<sup>a</sup> Lidia Brito Morales.

## VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

### INNPULSO Red de Ciudades de Ciencia e Innovación

#### E D I C T O

**355** Aprobado que ha sido inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de **1351**

basura domiciliaria", correspondiente al sexto bimestre de 2011 (noviembre-diciembre), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Antonio José González Fortes.

## VILLA DE GARACHICO

#### A N U N C I O

**356** El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, aprobó Inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2012, que comprende el del Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo "Hospital Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción de Garachico", así como las Bases de Ejecución, el Plan Anual de Inversiones y las Plantillas de Personal al servicio del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo. **1352**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede examinarse en la Intervención de Fondos y las reclamaciones presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, ambas dependencias ubicadas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, nº 1, de Garachico, en horario de 8 a 14:00 horas, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villa y Puerto de Garachico, a 31 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

### Secretaría General

#### A N U N C I O

**357** En virtud de lo establecido en los artículos 46.1 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de **1353**

noviembre, se hace público que esta Alcaldía Presidencia, mediante Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, ha procedido al nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde, cargos que han recaído en los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que se relacionan según el orden que se expresa:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Catalina Lourdes Hernández González.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Gloria María Hernández Trujillo.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Leonor Gloria Méndez Socas.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Antonio José de Paz Díaz.

Garachico, a 2 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

## VILLA DE HERMIGUA

### NOTIFICACIÓN

**358**

**1386**

Datos del notificado: D. Pedro Emilio Bondía Román, provisto de DNI nº 07.786.169-W.

Domicilio: Carretera General de Hermigua, nº 105, Hermigua, CP 38820.

Acto que se notifica: Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.<sup>a</sup> María Solveida Clemente Rodríguez de fecha 11 de diciembre de 2011.

Asunto: “Emplazamiento en el expediente de Responsabilidad Patrimonial de D.<sup>a</sup> Inmaculada M<sup>a</sup> Plasencia García”.

Transcripción literal del acto:

«Habiéndose intentado notificar por el Policía Municipal D. Antonio Prudencio Plasencia León, en calidad de agente notificador, a Don Pedro Emilio Bondía Román en el domicilio sito en Carretera General de Hermigua, nº 105, la Resolución dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en fecha 11 de diciembre de 2011, relativa a “Emplazamiento en el expediente de Responsabilidad Patrimonial de D.<sup>a</sup> Inmaculada M<sup>a</sup> Plasencia García”, en las siguientes ocasiones:

- Día 14 de diciembre de 2011 a las 13:30 horas, metiendo la notificación de bajo de la puerta del domicilio del interesado.

- Día 15 de diciembre de 2011 a las 12:30 horas y a las 14:25 horas.

- Día 16 de diciembre de 2011 a las 11:40 horas.

No siendo localizado tampoco dentro del término municipal, como consta en la diligencia extendida por el Sr. Policía Municipal citado, esta Alcaldía en base a las atribuciones a ella conferidas resuelve:

Primero: notificar la Resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día 21 de diciembre de 2011, relativa al “Emplazamiento en el expediente de Responsabilidad Patrimonial de D.<sup>a</sup> Inmaculada M<sup>a</sup> Plasencia García” a D. Pedro Emilio Bondía Román a través de la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Segundo: apercibir del emplazamiento para que en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a D. Pedro E. Bondía Román, para que se persone si así lo considera en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Santa Cruz de Tenerife, Procedimiento Ordinario nº 446/2011, de conformidad con lo que dispone el art. 130.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Dado en la Villa de Hermigua, a 21 de diciembre de 2011, ante mí, la Secretaria accidental, que doy fe.»

Recursos: contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Villa de Hermigua, a 28 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez.

**NOTIFICACIÓN****359****1388**

Datos del notificado: D. Pedro Emilio Bondía Román, provisto de DNI nº 07.786.169-W.

Domicilio: Carretera General de Hermigua, nº 105, Hermigua, CP 38820.

Acto que se notifica: Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª María Solveida Clemente Rodríguez de fecha 11 de diciembre de 2011.

Asunto: "Emplazamiento en el expediente de Responsabilidad Patrimonial de D.ª Vanessa Chávez Clemente".

Transcripción literal del acto:

«Habiéndose intentado notificar por el Policía Municipal D. Antonio Prudencio Plasencia León, en calidad de agente notificador, a Don Pedro Emilio Bondía Román en el domicilio sito en Carretera General de Hermigua, nº 105, la Resolución dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en fecha 11 de diciembre de 2011, relativa a "Emplazamiento en el expediente de Responsabilidad Patrimonial de D.ª Vanessa Chávez Clemente", en las siguientes ocasiones:

- Día 14 de diciembre de 2011 a las 13:30 horas, metiendo la notificación de bajo de la puerta del domicilio del interesado.

- Día 15 de diciembre de 2011 a las 12:30 horas y a las 14:25 horas, resultado negativo.

- Día 16 de diciembre de 2011 a las 11:40 horas, resultado negativo.

No siendo localizado tampoco dentro del término municipal, como consta en la diligencia extendida por el Sr. Policía Municipal citado, esta Alcaldía en base a las atribuciones a ella conferidas resuelve:

Primero: notificar la Resolución dictada por la Sra. Alcaldesa el día 11 de diciembre de 2011, relativa al "Emplazamiento en el expediente de Responsabilidad Patrimonial de D.ª Vanessa Chávez Clemente" a D. Pedro Emilio Bondía Román a través de la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Segundo: aperebrir del emplazamiento para que en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a D. Pedro E. Bondía Román, para que se persone si así lo considera en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de los de Santa Cruz de Tenerife, Procedimiento Ordinario nº 466/2011, de conformidad con lo que dispone el art. 130.2 del Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Dado en la Villa de Hermigua, a 21 de diciembre de 2011, ante mí, la Secretaria accidental, que doy fe.»

Recursos: contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Villa de Hermigua, a 28 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa, Mª Solveida Clemente Rodríguez.

**VILLA DE LA OROTAVA****Área de Rentas****A N U N C I O****360****15412**

Por medio del presente se hace público para general conocimiento:

1. Que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de Decreto de 13 de junio de 2011, se aprueba la Lista Cobratoria de tributos e ingresos de derecho público, correspondiente a la Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, correspondiente al bimestre septiembre octubre del ejercicio 2011.

2. Se expone al público en el Área de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del pre-

sente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de 1 mes, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a 22 de diciembre de 2011.

El Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Personal, Juan Dóniz Dóniz.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Gerencia Municipal de Urbanismo

#### A N U N C I O

**361**

**1359**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se comunica que por don Pedro Antonio Rodríguez Dios, se ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para un establecimiento dedicado a la actividad de "pastelería", en un local sito en la C/ La Longuera, nº 84, de esta Villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y en un Diario de los de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, puedan formularse las alegaciones pertinentes.

Los Realejos, a 14 de marzo de 2011.

El Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- La Secretaria acctal., María José González Hernández.

## VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

#### A N U N C I O

**362**

**1397**

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30.12.2011, aprobó inicialmente el Expediente nº 06/2011 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2010 en situación de prórroga legal para el ejercicio económico 2011 (suplementos de créditos y créditos extraordinarios); lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos

en el art. 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en conexión con los artículos 20 del citado texto reglamentario y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Intervención Municipal.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 30 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa, Fidela Velázquez Manuel.

#### A N U N C I O

**363**

**1398**

El Pleno Municipal, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30.12.2011, acordó aprobar inicialmente el "Reglamento regulador de la Cesión y Uso de los Locales Municipales", por lo que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento (C/ XIX de Marzo, nº 31, San José) y por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si no se presentaren estas últimas dentro del plazo señalado, devendrá definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno (art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985).

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 2 de enero de 2012.

La Alcaldesa, Fidela Velázquez Manuel.

#### A N U N C I O

**364**

**1399**

El Pleno Municipal, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30.12.2011, acordó aprobar inicialmente del nuevo "Reglamento Especial de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla", por lo que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento (C/ XIX de Marzo, nº 31, San José) y por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, durante el cual podrá examinarse el expediente y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si no se presentaren estas últimas dentro del plazo señalado, devendrá definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno (art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985).

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 2 de enero de 2012.

La Alcaldesa, Fidela Velázquez Manuel.

### ANUNCIO

**365** **1400**

El Pleno Municipal, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30.12.2011, acordó aprobar inicialmente la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla", por lo que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento (C/ XIX de Marzo, nº 31, San José) y por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si no se presentaren estas últimas dentro del plazo señalado, devendrá definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno (art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985).

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 2 de enero de 2012.

La Alcaldesa, Fidela Velázquez Manuel.

### VILLA DE EL SAUZAL

### ANUNCIO

**366** **15399**

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1604/2011 de 22 de diciembre de 2011 se resolvió designar a la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Dña. María del Carmen Pérez Galván, Alcaldesa Accidental del sábado 7 de enero al domingo 15 de enero de 2012.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de El Sauzal, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

**367**

Procedimiento: Demanda.

**15511**

Nº procedimiento: 0001113/2009.

NIG: 3803834420090009087.

Materia: Derechos-cantidad.

Demandante	ANA RAQUEL ARTEAGA CAMACHO
Demandante	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL SALATÍN PROMOCIONES, S.L.U.
Demandado	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A. MICSA
Demandado	PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	SALATIN S.L. PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	UNIDAD EDITORIAL INFORMACION GENERAL S.L.U.
Demandado	PERIODICO EL MUNDO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	SALATIN PROMOCIONES S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1, Juzgado de Refuerzo de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: Que en el procedimiento nº 0001113/2009 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ana Raquel Arteaga Camacho y Administración Concursal Salatín Promociones, S.L.U., contra Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Unidad Editorial Información General, S.L.U. Periódico El Mundo La Gaceta de Canarias, Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L., Administración Concursal de Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Periódicos y

Ediciones de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín Promociones, S.L., Fernando Peña Suárez, Domingo Peña Suárez, Fondo de Garantía Salarial y Gabriel García Casado, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 28.11.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que, estimando la demanda interpuesta por doña Ana Raquel Arteaga Camacho frente a "Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, Sociedad Limitada", "Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, Sociedad Limitada" y D. Fernando Peña Suárez, "Salatín, Sociedad Limitada", "Salatín Promociones, Sociedad Limitada", D. Domingo Peña Suárez y D. Gabriel García Casado, Administración Concursal de "Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, Sociedad Limitada"; Administración Concursal de "Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, Sociedad Limitada"; Administración Concursal de "Salatín Promociones, S.L."; Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICSA) y Fondo de Garantía Salarial", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por la presente declaración, y Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L., Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. y D. Fernando Peña Suárez, "Salatín, S.L.", "Salatín Promociones, S.L.", Administración Concursal de "Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L."; Administración Concursal de "Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L."; Administración Concursal de "Salatín Promociones, S.L."; Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICSA) a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 15.324,37 euros por los conceptos establecidos en el hecho probado tercero, más los intereses por mora conforme a lo establecido en el fundamento de derecho tercero.

Y debo absolver y absuelvo a D. Domingo Peña Suárez y D. Gabriel García Casado de los pedimentos consignados en la demanda en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Tenerife, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco banesto de este Juzgado, Cta. 3794.0000.65.1113.09 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al

momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por ésta, mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

368

15512

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001113/2009.

NIG: 3803834420090009087.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante	ANA RAQUEL ARTEAGA CAMACHO
Demandante	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL SALATÍN PROMOCIONES, S.L.U.
Demandado	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A. MICSA PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L. PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	SALATIN S.L. PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	UNIDAD EDITORIAL INFORMACION GENERAL S.L.U. PERIODICO EL MUNDO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS S.L. ADMINISTRACION CONCURSAL DE PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS S.L. PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	SALATIN PROMOCIONES S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº

0001113/2009 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ana Raquel Arteaga Camacho y Administración Concursal Salatín Promociones, S.L.U. contra Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Unidad Editorial Información General, S.L.U. Periódico El Mundo La Gaceta de Canarias, Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L., Administración Concursal de Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín Promociones, S.L., Fernando Peña Suárez, Domingo Peña Suárez, Fondo de Garantía Salarial y Gabriel García Casado, Administrador Concursal de Salatín Promociones, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 19 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Ha lugar a la aclaración instada por la Administración Concursal de Salatín Promociones, S.L.U., y al efecto, procede aclarar el contenido del fallo de la sentencia, quedando redactada como sigue:

«Que, estimando la demanda interpuesta por Doña Ana Raquel Arteaga Camacho frente a "Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, Sociedad Limitada", "Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, Sociedad Limitada" y D. Fernando Peña Suárez, "Salatín, Sociedad Limitada", "Salatín Promociones, Sociedad Limitada", D. Domingo Peña Suárez y D. Gabriel García Casado, Administración Concursal de "Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, Sociedad Limitada"; Administración Concursal de "Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, Sociedad Limitada"; Administración Concursal de "Salatín Promociones, S.L."; Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICSA) y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por la presente declaración, y Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L., Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L." y D. Fernando Peña Suárez, "Salatín, S.L.", "Salatín Promociones, S.L." y Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICSA) a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 15.324,37 euros por los conceptos establecidos en el hecho probado tercero, más los intereses por mora conforme a lo establecido en el fundamento de derecho tercero.

Y debo absolver y absuelvo a D. Domingo Peña Suárez y D. Gabriel García Casado de los pedimentos consignados en la demanda en su contra.»

Quedando intactos el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este auto, que forma par-

te de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-L.E. Civil, en relación con la disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias y Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

369

15513

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001018/2008.

NIG: 3803834420080008290.

Materia: cantidad.

Demandante	ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ
Demandado	DOMINGO PEÑA SUAREZ
Demandado	GABRIEL GARCIA CASADO
Demandado	SALATIN S.L.
Demandado	PANIFICADORA DE TENERIFE S.A.
Demandado	EXPLOTACIONES DE PUNTOS DE PAN CALIENTE S.L.
Demandado	JUAN MIGUEL MUNGUIA TORRES
Demandado	OBRAS Y CONSTRUCCIONES SALATIN S.L.U.
Demandado	MOSTRADOR DE PAN S.L.
Demandado	SALATIN PROMOCIONES S.L.U.
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	FERNANDO PEÑA SUAREZ
Demandado	SALATIN INMOBILIARIA S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	CORPORACION LANZAROTE DE MEDIOS S.L.
Demandado	COMPAÑIA DE INVERSIONES CINSA S.A.
Demandado	VIOLETA YANES SANTANA
Demandado	CLARA EL-MIR ARNEDO
Demandado	MICSA
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001018/2008 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alejandro Herrera Hernández, contra Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Salatín, S.L., Panificadora de Tenerife, S.A., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente, S.L., Juan Miguel Munguía Torres, Obras y Construcciones Salatín, S.L.U., Mostrador de Pan, S.L., Salatín Promociones, S.L.U., Periódicos y Ediciones Islas Canarias, S.L., Fernando Peña Suárez, Salatín Inmobiliaria, S.L., FOGASA, Corporación Lanzarote de Medios, S.L., Compañía de Inversiones Cinsa, S.A., Violeta Yanes Santana, Clara El-Mir Arnedo, MICSA, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. y Salatín Servicios, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que, estimando la demanda interpuesta por D. Alejandro Herrera Hernández frente a Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, Sociedad Limitada, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, Sociedad Limitada, D. Fernando Peña Suárez, Salatín, Sociedad Limitada, Salatín Promociones, Sociedad Limitada, D. Domingo Peña Suárez y D. Gabriel García Casado, Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, Sociedad Limitada; Administración Concursal de Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, Sociedad Limitada; Administración Concursal de Salatín Promociones, S.L.; Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICSA) y Fondo de Garantía Salarial, Obras y Construcciones Salatín, S.L.U., Mostrador de Pan, S.L., Salatín Inmobiliaria, S.L., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente, S.L., Panificadora de Tenerife, S.A. sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por la presente declaración, y Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L., Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., D. Fernando Peña Suárez, Salatín, S.L., Salatín Promociones, S.L., Obras y Construcciones Salatín, S.L.U., Salatín Inmobiliaria, S.L. y Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICSA) a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 5.018,12 euros por los conceptos establecidos en el hecho probado tercero, más los intereses por mora conforme a lo establecido en el fundamento de derecho tercero.

Y debo absolver y absuelvo a D. Domingo Peña Suárez y D. Gabriel García Casado, Mostrador de Pan, S.L., Explotaciones de Puntos de Pan Caliente, S.L., Panificadora de Tenerife, S.A. de los pedimentos consignados en la demanda en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Tenerife,

anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 194 y ss. del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto de este Juzgado, cta. 3794.0000.65.1018.08 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido Banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por ésta, mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MICSA, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**370** **15514**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000059/2010.

NIG: 3803834420100000443.

Materia: derechos.

Demandante: Leonardo Nazaret Tesoro.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; MUGENAT; Miguel Barrameda Construcciones, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000059/2010 en materia de derechos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Leonardo Nazaret Tesoro, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de

la Seguridad Social, MUGENAT y Miguel Barrameda Construcciones, S.L.U., por la Secretaria Judicial se ha dictado diligencia con fecha 20 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

Se señalan los actos de conciliación y en su caso juicio, convocándose a las partes al objeto de que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2012 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avenida Tres de Mayo, nº 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife, reiterando a las partes la advertencia de que deberán concurrir al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Sirviendo la presente de citación en legal forma.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Barrameda Construcciones, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

371

15515

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001168/2009.

NIG: 3803834420090009665.

Materia: cantidad.

Demandante	FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 61
Demandado	JUAN RAMON GARCIA HERNANDEZ
Demandado	TYM&CONSTRUCCIONES S.L.
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001168/2009 en materia de cantidad a instancia de FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61, contra Juan Ramón García Hernández, TYM&Construcciones, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por la Secretaria Judicial se ha dictado diligencia con fecha 20 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

Se señala para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, convocándose a las partes al objeto de que comparezcan el próximo día 1 de marzo de 2012 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avenida Tres de Mayo, nº 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife, reiterando a las partes la advertencia de que deberán concurrir al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Por recibido correo devuelto de la demandada TYM&Construcciones, S.L. remítase vía exhorto y publíquese cautelarmente en el B.O.P.

Sirviendo la presente de citación en legal forma.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TYM&Construcciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

372 15516

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000098/2011.

NIG: 3803844420110000769.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Andrés Rodríguez Pérez.

Demandado: Cerramientos Cyma, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000098/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Andrés Rodríguez Pérez, contra Cerramientos Cyma, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto con fecha 20 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D./Dña. José Andrés Rodríguez Pérez se formuló demanda contra Cerramientos Cyma, S.L. sobre reclamación de cantidad, la cual fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0000098/2011.

Segundo.- Admitida la demanda por los trámites correspondientes, se convocó a las partes al preceptivo acto de conciliación y juicio acto de conciliación, no concurriendo la actora en la fecha y hora señalada a pesar de su citación en legal forma.

Fundamentos de derecho.

Único.- Conforme con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en este caso tener por desistida a la parte actora de su demanda, toda vez que citada en forma, no comparece al juicio ni consta que hubiese alegado justa causa que motive la suspensión.

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. José Andrés Rodríguez Pérez de su demanda contra Cerramientos Cyma, S.L., sobre reclamación de cantidad; origen de las presentes actuaciones.

Procedase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta Oficina Judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794/0000/65/0098/11.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerramientos Cyma, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

373 15517

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000059/2011.

Proc. origen Demanda.

Nº proc. origen: 0000575/2010.

NIG: 3803834420100004708.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Teresita Pérez Mederos.

Ejecutado: Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Elena Domínguez.

Procurador: ---.

D/D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000059/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Teresita Pérez Mederos, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Elena Domínguez Naranjo, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 21 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hechos.

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado Decreto en fecha 7 de diciembre de 2011.

Segundo.- En la referida resolución se ha producido un error el cual se ha de rectificar.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ley de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar en el artículo 214 el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite la posibilidad de aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones pueden tener lugar de oficio o a instancia de parte, siempre dentro del plazo establecido en este artículo. Y tratándose de errores manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Se aclara el Decreto de fecha 7 de diciembre de 2011, en los siguientes términos: donde dice se declara al ejecutado Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Elena Domínguez Naranjo en situación de insolvencia con carácter provisional debe decir se declara al ejecutado Elena Domínguez Naranjo en situación de insolvencia con carácter provisional.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificadas.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena Domínguez Naranjo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

374

15519

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000350/2011.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001156/2010.

NIG: 3803844420100009410.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Rubén Ignacio de León Govantes.

Ejecutado: Las Cosas Buenas de Pa Isa, S.L.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000350/2011 en materia de cantidad a instancia de Rubén Ignacio de León Govantes, contra Las Cosas Buenas de Pa Isa, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto y Decreto con fecha 2 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2011.

Dada cuenta.

Antecedentes de hechos.

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2011, recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia.

### Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

### Parte dispositiva.

#### Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Rubén Ignacio de León Govantes contra Las Cosas Buenas de Pa Isa, S.L., por un principal de 3.602,82 euros, más 720,56 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794.0000.64.035011 del Banesto.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María Concepción Pérez Crespo Cano, la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Magistrada-Juez.- La Secretaria.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2011.

### Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la sentencia firme recaída en los presentes autos.

### Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 235 y 246 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, Decreto:

Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el importe de 3.602,82 euros de principal, más otras 720,56 euros calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064035011, de la entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las siguientes entidades bancarias: Caja General de Ahorros de Canarias.

Oficiése al Servicio de Índices y a la Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que procedan a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado.

Modo de impugnación.- Recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Cristina Rodríguez Montañez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Las Cosas Buenas de Pa Isa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

La Secretaria.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**375** Procedimiento: Ejecución. **15520**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000435/2011.

Proc. origen. Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen 0001097/2010.

NIG: 3803844420100008957.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Blasina Concepción Castañeda.

Ejecutado: Cervipalmer.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000435/2011 en materia de cantidad a instancia de Blasina Concepción Castañeda, contra Cervipalmer, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 19 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 8 de noviembre de 2011, recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya auto de insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 3 de esta Capital en el proceso de ejecución 360/2010.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252, y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, ante mí el/la Secretario/a Judicial, dijo:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Blasina Concepción Castañeda contra Cervipalmer, S.L., por un principal de 1.019,22 euros, más 203,84 euros de intereses de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo precep-

tuado en el art. 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo impugnación: notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María Concepción Pérez Crespo Cano, la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Magistrada-Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cervipalmer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

La Secretaria.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

376

15521

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000434/2011.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000905/2010.

NIG: 3803844420100007420.

Materia: despido.

Ejecutante: Pedro Rodríguez Zamora.

Ejecutado: Isgarpa.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Te-

nerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000434/2011 en materia de despido a instancia de Pedro Rodríguez Zamora, contra Isgarpa, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 19 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por sentencia de fecha 11 de noviembre de 2010, se declaró la improcedencia del despido de Pedro Rodríguez Zamora efectuado por la empresa Isgarpa, S.L.U. con efectos de 31 de julio de 2010.

Segundo.- Que por el anterior escrito de fecha 17 de diciembre de 2010, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Pedro Rodríguez Zamora con la empresa Isgarpa, S.L.U.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Pedro Rodríguez Zamora.

Indemnización: 24.113,88 euros.

Salarios: 19.835,2 euros (506 x 39,20 euros).

Se libra testimonio del presente auto al INEM.

Se apercibe a Isgarpa, S.L.U., de que una vez transcurrido el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución, si no se ha procedido al pago se procedería a su exacción por la vía de apremio.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado c.c.c. 3794000064043411 de la entidad Banesto.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Así lo acuerdo y firmo Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

La Magistrada-Juez.- La Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isgarpa, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

La Secretaria.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

377

15522

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000433/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000960/2010.

NIG: 3803844420100007854.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Cristina Hernández Ginés.

Ejecutado: Linkatel Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000433/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Cristina Hernández Ginés contra Linkatel Canarias, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto de ejecución con fecha 19.12.11, cuyo tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 4.9.11 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, ejec. nº 350/10.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252, y 274 de la L.P.L y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Cristina Hernández Ginés contra Linkatel Canarias, S.L., por un principal de 4.097,37 euros, más 819,47 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptado en el art. 273 de la L.P.L. a fin de que puedan

instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 15 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0433.11.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma Linkatel Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**378** Procedimiento: Procedimiento ordinario. **15494**

Nº procedimiento: 0000117/2011.

NIG: 3803844420110000895.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Demandante: Ferrovial Agroman, S.A.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Luis

Manuel Lara Guachamin; Promociones y Obras Tenar, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000117/2011 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de Ferrovial Agroman, S.A., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Luis Manuel Lara Guachamin y Promociones y Obras Tenar, S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 27 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Ferrovial Agroman, S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Luis Manuel Lara Guachamin y Promociones y Obras Tenar, S.L. sobre otros derechos laborales individuales y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 19 de marzo de 2012 a las 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o Graduado Social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

Expediente administrativo.- Recábase del Organismo demandado la remisión por duplicado, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

En relación a lo solicitado en el cuarto otrosí digo, procédase por este Órgano Judicial a la búsqueda de domicilio del demandado a través del punto neutro judicial (ine-padrónal) y constando un domicilio en calle Juan Lirola, núm. 22, planta 5, pta. K, Almería, cítese y notifíquese en dicho domicilio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Obras Tenar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

379

15496

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001122/2010.

NIG: 3803844420100009029.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alexander Isaac Narváez Lara.

Demandado: Acoraida 1975 Explotaciones, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001122/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alexander Isaac Narváez Lara, contra Acoraida 1975 Explotaciones, S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 14 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Tener por desistido a D. Alexander Isaac Narváez Lara de su demanda contra Acoraida 1975 Explotaciones, S.L., sobre reclamación de cantidad; origen de las presentes actuaciones.

Procedase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta Oficina Judicial.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acoraida 1975 Explotaciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****380** **15497**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000897/2011.

NIG: 3803844420110007309.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Moisés García Padilla.

Demandado: Francisco Sierra, S.A.

Procurador: ---.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000897/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Moisés García Padilla contra Francisco Sierra, S.A., por el Secretario Judicial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de marzo de 2012 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Sierra, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****381** **15498**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000938/2011.

NIG: 3803844420110007653.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Ascensión Afonso Expósito.

Demandado: Asican Servicios a Domicilio, S.L.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000938/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ascensión Afonso Expósito, contra Asican Servicios a Domicilio, S.L.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Ascensión Afonso Expósito contra Asican Servicios a Domicilio, S.L.L. sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 26 de marzo de 2012 a las 12:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o Graduado Social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asican Servicios a Domicilio, S.L.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

382

15499

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000299/2011.

NIG: 3803844420110002439.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	JESUS MIGUEL DE LEON GUTIERREZ
Demandado	CONSTRUCCIONES CAROLINA S.L.
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS MAC

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000299/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jesús Miguel de León Gutiérrez, contra Construcciones Carolina, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Canarias MAC, por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Jesús Miguel de León Gutiérrez contra Construcciones Carolina, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Canarias MAC sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 18 de junio de 2012 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda es-

te estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carolina, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 383 15500**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000418/2011.

NIG: 3803844420110003384.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Lalsons Watch Company, S.L.

Demandado: Stefania Simoni.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000418/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Lalsons Watch Company, S.L., contra Stefania Simoni, por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Lalsons Watch Company, S.L. contra Stefania Simoni sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 19 de septiembre de 2012 a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no com-

parece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o Graduado Social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stefania Simoni en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **384** **15501**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001118/2010.

NIG: 3803844420100009010.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Luz Suárez Gavela.

Demandado: María Carmen Suárez Blanco.

Procurador: ---.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001118/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Luz Suárez Gavela contra María Carmen Suárez Blanco, por el Secretario Judicial se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de junio de 2012 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a María Carmen Suárez Blanco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****385****15502**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000337/2011.

NIG: 3803844420110002745.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José M. García Pérez.

Demandado: Domingo García de Armas, S.L.; Matilde Hernández Casanova; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000337/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José M. García Pérez, contra Domingo García de Armas, S.L., Matilde Hernández Casanova y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 15 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por José M. García Pérez contra Domingo García de Armas, S.L., Matilde Hernández Casanova y Fondo de Garantía Salarial FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 27 de junio de 2012 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procu-

rador o Graduado Social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o Graduado Social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo García de Armas, S.L. y Matilde Hernán-

dez Casanova, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

**386 CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 15503**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000308/2011.

NIG: 3803844420110002514.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Marcos Morales Mansito.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000308/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Marcos Morales Mansito, contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 15 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Marcos Morales Mansito contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 20 de junio de 2012 a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no com-

parece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o Graduado Social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Líbrense atento oficio al Hospiten Bellevue (Clínicas del Sur, S.L.), a los efectos de que aporte Partes de Servicio de Ambulancia desde mayo de 2010 hasta enero de 2011 correspondientes al actor.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignacio-

nes de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**387** **15504**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001067/2010.

NIG: 3803844420100008630.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: María José González Méndez.

Demandado: Tejidos Antonico S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001067/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María José González Méndez, contra Tejidos Antonico S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 14 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña María José González Méndez contra el administrador concursal don José Luis Abad Fortuny, el FOGASA y Tejidos Antonico S.L., y, en consecuencia, condeno a Tejidos Antonico, S.L., al pago de la cantidad de 11.752,77 € más los intere-

ses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065106710 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301101700000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 1067/2010.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administración Concursal de la Empresa Tejidos Antonico S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**388** **15505**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000287/2011.

NIG: 3803844420110002341.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: José Arturo Silvestre Gundin.

Demandado: Vázquez Canarias S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000287/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Arturo Silvestre Gundin, contra Vázquez Canarias S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por José Arturo Silvestre Gundin contra Vázquez Canarias S.L. sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 6 de junio de 2012 a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del Juicio, se

acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vázquez Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA** **389** **15506**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000578/2011.

NIG: 3803844420110004706.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Miguel Ángel Padrón Juan.

Demandado: Mejías y Rodríguez S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n.º 0000578/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Miguel Ángel Padrón Juan, contra Mejías y Rodríguez S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 16 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Miguel Ángel Padrón Juan y, en consecuencia:

1) Declaro la improcedencia del despido notificado al trabajador en fecha 31.5.2011 y;

2) Condeno la parte demandada a que en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, formule opción expresa por readmitir a la demandante en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido o por abonarle una indemnización de 45 días por año de servicio con un máximo de 42 mensualidades, que se cuantifica en 109.531,8 € (antigüedad desde 23.7.1979 y extinción el 31.5.2011) con la advertencia que de no optar en forma y plazo se entenderá que opta por la readmisión. En ambos casos los salarios devengados desde el día siguiente al despido, 31.5.2011 hasta la notificación de sentencia o hasta el momento en que el trabajador haya tenido ocupación efectiva, si esta es posterior al despido, a razón de 86,93 € día, y que se cuantifican a fecha de la presente resolución en 14.691,17 €, sin perjuicio de actualizarlo hasta la fecha de notificación de sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065012411 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301101700000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 578/2011.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 390 15509**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º Procedimiento: 0000189/2011.

NIG: 3803844420110001530.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: David Noda Monedero.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n.º 0000189/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> David Noda Monedero, contra Dialse Seguridad S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 31 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por David Noda Monedero contra Dialse Seguridad S.L. sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 18 de abril de 2012 a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n.º 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de

1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**391**

**15510**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000045/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000599/2010.

NIG: 3803834420100004862.

Materia: extinción de contrato.

Demandante: José Carlos Pérez Romero.

Demandado: Alan Promueve y Construye S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000045/2011 en materia de extinción de contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Carlos Pérez Romero, contra Alan Promueve y Construye S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 16 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. José Carlos Pérez Romero, frente a Alan Promueve y Construye S.L.U.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alan Promueve y Construye S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**392** **15422**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000388/2011.

NIG: 3803844420110003182.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	MARGARITA GUANCHE GALDON
Demandante	MARIA GUANCHE CASTRO
Demandante	MARIA NELIDA BRITO GUANCHE
Demandante	MIGUEL ANGEL BRITO GUANCHE
Demandado	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
Demandado	JIMENEZ CONSTRUCCIONES ENCOFRADOS Y FERRALLADOS S.L.
Demandado	HORMIGONES LA CONCRETERA S.L.
Demandado	MAPFRE GUANARTEME S.A.

Procurador: M. Teresa Medina Martín.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000388/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Margarita Guanche Galdón, María Guanche Castro, María Nélica Brito Guanche y Miguel Ángel Brito Guanche contra Promotora Punta Larga S.A., Jiménez Construcciones Encofrados y Ferrallados S.L., Hormigones La Concretera S.L. y Mapfre Guanarteme S.A., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita 5 de marzo de 2012 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jiménez Construcciones Encofrados y Ferrallados S.L.,

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**393** **15483**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000485/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000410/2011.

NIG: 3803844420110003336.

Materia: despido.

Ejecutante: Facundo Fernando Sierra.

Ejecutado: El Gato Goloso 2008 S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000485/2011 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Facundo Fernando Sierra contra El Gato Goloso 2008 S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto de fecha 16 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Facundo Fernando Sierra contra El Gato Goloso 2008 S.L., por un principal de siete mil novecientos setenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (7.973,69), más 1.595 euros de intereses y costas provisionales. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 5 días hábiles bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolencia de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado que la dicta indicando la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a jui-

cio del recurrente. Siendo indispensable que acredite haber consignado el importe de 25 euros en concepto de depósito en la cuenta corriente de este Juzgado (3797/0000/64/0485/11 de Banesto). Sin estos requisitos no será admitido a trámite el recurso.

Asimismo en el campo "Concepto" se indicará "recurso de reposición" seguida del código "30". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "30".

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Gato Goloso 2008 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**394**

**15484**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000465/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001219/2010.

NIG: 3803844420100009962.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Jonathan Carrillo Rivero.

Ejecutado: Alonso Trujillo, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000465/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jonathan Carrillo Rivero contra Alonso Trujillo, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 21 de diciembre de 2011 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Jonathan Carrillo Rivero contra Alonso Trujillo, S.L.,

por un principal de dos mil ochocientos nueve euros con cincuenta y tres céntimos (2.809,53), más 562 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 5 días hábiles bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alonso Trujillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**395**

**15485**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000466/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001131/2010.

NIG: 3803844420100009249.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Jonás Efrén González Díaz.

Ejecutado: Frankal Eventos, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000466/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jonás Efrén González Díaz contra Frankal

Eventos, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 22 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Jonás Efrén González Díaz contra la empresa Frankal Eventos, S.L., por un principal de cuatro mil setecientos setenta y dos euros con seis céntimos (4.772,06), más 954 euros de intereses y costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Decreto de la misma fecha 22 de diciembre de 2011, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Frankal Eventos, S.L.

La empresa demandada puede abonar el principal de cuatro mil setecientos setenta y dos euros con seis céntimos (4.772,06), más 954 euros calculados para intereses y costas provisionales, en la cuenta de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0466/11, entidad 0030, sucursal 1101.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, debiendo el recurrente ingresar 25 en la cuenta de este Juzgado en Banesto citada en el párrafo anterior.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frankal Eventos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

396

15486

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000466/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001131/2010.

NIG: 3803844420100009249.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Jonás Efrén González Díaz.

Ejecutado: Frankal Eventos, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000466/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jonás Efrén González Díaz contra Frankal Eventos, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto de fecha 21 de diciembre de 2011 del tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- El presente procedimiento se ha seguido contra la empresa "Frankel Eventos, S.L.", durante toda la fase de tramitación, incluida la sentencia de fecha 19 de julio de 2011, puesto que la parte actora cita a la demandada como "Frankel Eventos, S.L.", cuando en realidad la empresa se denomina "Frankal Eventos, S.L.", según aparece en la prueba documental aportada por la propia parte demandante.

Fundamentos de derecho.

Único.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales podrán aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan las Sentencias y Autos definitivos, siempre que no suponga variación de la Resolución y de que se cumplan los requisitos de plazo establecidos en el apartado tercero de dicho precepto. También podrán rectificar los errores materiales manifiestos y los aritméticos que dichas Resoluciones contengan, en cualquier momento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Se rectifica el nombre de la empresa demandada, en el sentido de que el nombre auténtico de la empresa es "Frankal Eventos, S.L.".

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frankal Eventos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**397** **15487**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000897/2011.

NIG: 3803844420110007321.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Carlos Veiga Acosta.

Demandado: Mantedral, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000897/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Juan Carlos Veiga Acosta contra Mantedral, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de febrero de 2012 a las 11:50 horas en la Sala Vistas de este Juzgado sita en Avda. 3 de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, hacién-

dole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mantedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**398** **15488**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000487/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000974/2010.

NIG: 3803844420100008044.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Víctor Alexis Prendes Fajardo; Isaías Dailos Prendes Fajardo.

Ejecutado: IT & Asociados Isleños S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000487/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Víctor Alexis Prendes Fajardo e Isaías Dailos Prendes Fajardo contra IT & Asociados Isleños S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto-Decreto con fecha 21.12.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Víctor Alexis Prendes Fajardo e Isaías Dailos Prendes Fajardo contra IT & Asociados Isleños S.L., por un principal de seis mil veinticinco euros con cincuenta y ocho céntimos, más mil doscientos cinco euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0487/11.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra IT & Asociados Isleños S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de insertar cantidad euros de principal, más insertar cantidad euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada IT & Asociados Isleños S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, expresando en el documento de ingreso la siguiente clase del procedimiento y cuenta Ejecución, 0000487/2011, insertar 3797/0000/64/0487/11.

Notifíquese la presente resolución a Víctor Alexis Prendes Fajardo, IT & Asociados Isleños S.L. e Isaías Dailos Prendes Fajardo.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0487/11.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IT & Asociados Isleños S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

399

15489

Procedimiento: despido objetivo individual.

Nº procedimiento: 0000723/2011.

NIG: 3803844420110005854.

Materia: despido objetivo.

Demandante	RICARDO MANUEL RODRIGUEZ PEREZ
Demandante	RECICLAJE DE ASFALTOS DE TENERIFE S.L.
Demandado	C-7 2007-11 MOVIMIENTOS S.L.
Demandado	CONST. Y EXCAV. GRANDES MOVIMIENTOS, S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES GONZALEZ
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000723/2011 en materia de despido objetivo a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ricardo Manuel Rodríguez Pérez, contra C-7 2007-11 Movimientos, S.L., Recicla de

Asfaltos de Tenerife S.L., Const. y Excav. Grandes Movimientos, S.L., Construcciones y Excavaciones González Martín y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 16 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto acuerdo:

Aclarar la sentencia nº 512/2011 de 7 de noviembre de 2011, respecto al nombre de una de las empresas codemandadas siendo la denominación correcta Construcciones y Excavaciones González Martín, S.L., quedando vigente y sin alteración alguna el resto de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de éste Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LE Civil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (…).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reciclaje de Asfaltos de Tenerife S.L., C-7 2007-11 Movimientos S.L., Const. y Excav. Grandes Movimientos, S.L. y Construcciones y Excavaciones González Martín, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**400** **15490**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000936/2011.

NIG: 3803844420110007612.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Hassan Abdekrimi Bentg Mohamed.

Demandado: Inversiones Abona, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000936/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Hassan Abdekrimi Bentg Mohamed contra Inversiones Abona, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.02.2012 a las 9:55 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avda. Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Inversiones Abona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**401** **15491**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000940/2011.

NIG: 3803844420110007638.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Pedro Luis Rodríguez.

Demandado: Ignacio García Fariña; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000940/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Pedro Luis Rodríguez contra D./Dña. Ignacio García Fariña y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1.03.2012 a las 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avda. Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a la empresa Ignacio García Fariña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**402** **15492**

Procedimiento: Seguridad Social.

Nº procedimiento: 0000624/2011.

NIG: 3803844420110005044.

Materia: incapacidad temporal.

Demandante: Francisco José González Yanes.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; FREMAP.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos

bajo el número 0000624/2011 en materia de Incapacidad Temporal a instancia de D./Dña. Francisco José González Yanes contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y FREMAP, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de febrero de 2012 a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**403** **15493**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000965/2011.

NIG: 3803844420110007808.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco González Pérez.

Demandado: Río Chico, S.L.; Embutidos Elisa, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000965/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisco González Pérez contra Río Chico, S.L. y Embu-

tidos Elisa, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de la vista oral que tendrá lugar el próximo día 8 de marzo de 2012 a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Río Chico, S.L. y Embutidos Elisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### EDICTO

404

15561

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000426/2011.

NIG: 3803844420110003474.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante	IBAN REYES SANTOS
Demandado	ALGRA SEGURIDAD S.L.
Demandado	ACC GROUP INFRAEST
	TELECOM Y SERVICIOS S.L.
Demandado	VVO CONSTRUCCIONES PSA
Demandado	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.
Demandado	VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. UTE

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos se-

guidos bajo el número 0000426/2011 en materia de Reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ibán Reyes Santos contra Algra Seguridad S.L., ACC Group Infraest. Telecom y Servicios S.L., VVO Construcciones PSA, Acciona Infraestructuras S.A. y VVO Construcciones y Proyectos S.A. UTE, se han dictados Decretos de Desistimiento Conciliación con fecha 24.11.11, cuyas partes dispositivas dicen lo siguiente:

"Parte dispositiva.

Acuerdo:

Tener por desistido parcialmente a D. Ibán Reyes Santos de su demanda frente a ACC Group Infraest. Telecom y Servicios S.L., VVO Construcciones PSA, Acciona Infraestructuras S.A. y VVO Construcciones y Proyectos S.A. UTE.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación.- Recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe."

"Parte dispositiva.

Acuerdo: aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a Ibán Reyes Santos, Algra Seguridad S.L., ACC Group Infraest. Telecom y Servicios S.L., VVO Construcciones PSA, Acciona Infraestructuras S.A. y VVO Construcciones y Proyectos S.A. UTE.

Modo de impugnación: cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia

gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Lo acuerdo y firma, Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, a ACC Group Infraest. Telecom y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**405** **15562**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000800/2011.

NIG: 3803844420110006483.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Víctor Sebastián Urbano Romero.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000800/2011 en materia de Reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Víctor Sebastián Urbano Romero contra Dialse Seguridad S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de abril de 2012, a las 10,05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**406** **15563**

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales.

Nº Procedimiento: 0000880/2011.

NIG: 3803844420110007133.

Materia: Modificación condiciones laborales.

Demandante: Alonso Zenón García Díaz.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; Segur Ibérica S.A.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial en sustitución de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000880/2011 en materia de Modificación condiciones laborales a instancia de D./Dña. Alonso Zenón García Díaz contra Dialse Seguridad S.L. se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1 de febrero de 2012, a las 10,35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****407** **1337**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000936/2011.

NIG: 3803844420110007579.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Sandra María Reyes Fernández.

Demandado: Asican Servicios a Domicilio, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000936/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Sandra María Reyes Fernández contra Asican Servicios a Domicilio, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3 de febrero de 2012 a las 11.25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Asican Servicios a Domicilio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****408** **1338**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000939/2011.

NIG: 3803844420110007627.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Gabriela Isabel Moleiro Fernández.

Demandado: Sonia María Álvarez Díaz.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000939/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Gabriela Isabel Moleiro Fernández contra D./Dña. Sonia María Álvarez Díaz, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3 de febrero de 2012 a las 10,15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82,2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sonia María Álvarez Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****409** **15523**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000134/2011.

NIG: 3803844420110001086.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Carlos Leonardo García Rosales.

Demandado: C.E. Queca Cafetería Queca.

Procurador: ---.

D. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial sustituto de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000134/2011 en materia de

Reclamación de Cantidad a instancia de D. Carlos Leonardo García Rosales contra C.E. Queca Cafetería Queca, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de febrero de 2012 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a C.B. Queca Cafetería Queca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**410** **15524**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000259/2011.

NIG: 3803844420110002098.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Luciano Germán López Palacio.

Demandado: Elegance Decohotel, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial acctal. de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 259/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Luciano Germán López Palacio contra Elegance Decohotel, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de marzo de 2012 a las 10:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubie-

se interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Elegance Decohotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**411** **15525**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000071/2011.

NIG: 3803844420110000554.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Hermanos Agudelo Restrepo, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000071/2011 en materia de Reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Hermanos Agudelo Restrepo, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de febrero de 2012 a las 10:10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edif. Filadelfia) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Procedimiento Laboral. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Hermanos Agudelo Restrepo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**412** **15526**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000121/2011.

NIG: 3803844420110000964.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Hilberto Hernández Vera.

Demandado: Prefabricados Prebir S.L.; Prefabricados Birmagen, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000121/2011 en materia de Reclamación de cantidad a instancia de D. Hilberto Hernández Vera contra Prefabricados Birmagen, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de febrero de 2012 a las 9:40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Prefabricados Birmagen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juz-

gado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL

**413**

**15527**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000398/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000138/2011.

NIG: 3803844420110001104.

Materia: despido.

Ejecutante: Víctor Manuel López Martín.

Ejecutado: Latrial TF, S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución nº 0000398/2011, seguidos a instancia del ejecutante Víctor Manuel López Martín contra el ejecutado Latrial TF, S.L.U., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 10 de enero de 2011 a las 09:30 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Latrial TF, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Notificación.

Asimismo, en este procedimiento por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto de fecha 01 de diciembre de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Víctor Manuel López Martín, contra la providencia, de fecha de 14 de noviembre de 2011.

2.- Reponer la resolución recurrida en el sentido de acordar pasar el procedimiento a la Secretaria Judicial al objeto de señalar nuevamente incidente de no readmisión sin perjuicio de descontar en su caso, el tiempo correspondiente al nuevo señalamiento respecto a los salarios de tramitación del trabajador.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Raquel María Rivero Mentado, Juez, del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Latrial TF, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

414 15528

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000175/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000540/2009.

NIG: 3803834420090007304.

Materia: despido.

Demandante	FORTHOR CANARIAS S.L.
Demandante	TRANSHINEA S.L.
Demandado	OLIVIER CHINEA CORREA
Demandado	VILCLAU S.L.U. HORMIGONES
Demandado	HORMIGONES COSTA ADEJE
	S.L.
Demandado	PREFABRICADOS MONROY S.L.
Demandado	HORMIGONES TENERIFE SUR
	S.L.
Demandado	OLICAN LAS PALMAS S.L.
Demandado	FORTHOR TRANSCANARIAS S.L.
Demandado	HORMIGONES GUIA S.L.
Demandado	PREFABRICADOS TAORO S.L.
Demandado	HORMIGONES OLCAN TF S.L.
Demandado	OLIVER CHINEA GARCIA
Demandado	LAEYCO S.L.
Demandado	PREFABRICADOS PUERTO DEL
	ROSARIO S.L.
Ejecutado	SANTIAGO GONZALEZ
	CARDONA

Procurador: ---.

D./D.ª Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tene-

rife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000175/2011 en materia de despido a instancia de Forthor Canarias, S.L. y Transchina S.L., contra Olivier China Correa, Vilclau, S.L.U. Hormigones, Hormigones Costa Adeje S.L., Prefabricados Monroy S.L., Hormigones Tenerife Sur S.L., Olican Las Palmas S.L., Forthor Transcanarias S.L., Hormigones Guía S.L., Prefabricados Taoro S.L., Hormigones Olican TF S.L., Oliver China García, Laeyco S.L. y Prefabricados Puerto del Rosario S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 01.12.11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Olivier China Correa, Vilclau S.L.U. Hormigones, Hormigones Costa Adeje S.L., Prefabricados Monroy S.L., Hormigones Tenerife Sur S.L., Olican Las Palmas S.L., Forthor Transcanarias S.L., Hormigones Guía S.L., Prefabricados Taoro S.L., Hormigones Olican TF S.L., Oliver China García, Laeyco S.L. y Prefabricados Puerto del Rosario S.L. en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 126.335 euros y 12.633,5 euros que se calculan para costas de forma provisional, y 13.633,5 euros de intereses provisionales, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes:

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada Vilclau S.L.U. Prefabricados San Miguel, S.L., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Expídase mandamiento a Servicio Común y/o Comisión Judicial para que proceda a su práctica.

Notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olivier China Correa, Vilclau, S.L.U. Hormigones,

Hormigones Costa Adeje S.L., Prefabricados Monroy S.L., Hormigones Tenerife Sur S.L., Olican Las Palmas S.L., Forthor Transcanarias S.L., Hormigones Guía S.L., Prefabricados Taoro S.L., Hormigones Olican TF S.L., Oliver China García, Laeyco S.L., Prefabricados Puerto del Rosario S.L., Forthor Canarias S.L. y Transchina S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**415** **15529**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000073/2011.

NIG: 3803844420110000569.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Construcciones y Reformas Tricaza, S.L.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000073/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Reformas Tricaza, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de febrero de 2012 a las 9:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Procedimiento Laboral. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones y Reformas Tricaza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**416** **15530**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000114/2011.

NIG: 3803844420110000912.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Miguel Ángel Moreno.

Demandado: Red Medio Ambiental de Canarias, S.L.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000114/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Miguel Ángel Moreno contra Red Medio Ambiental de Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de febrero de 2012 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Procedimiento Laboral. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Red Medio Ambiental de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****417****15531**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000853/2011.

NIG: 3803844420110006854.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Francisco Martín García.

Demandado: Insular de Distribuciones Sosa, S.L.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000853/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Francisco Martín García contra Insular de Distribuciones Sosa, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de febrero de 2012 a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Penal nº 7 de S/C de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Insular de Distribuciones Sosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****418****15533**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000387/2011.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000003/2011.

NIG: 3803844420100010064.

Materia: despido.

Ejecutante: Jorge Gustavo del Castillo.

Ejecutado: Construcciones Carolina S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000387/2011 en materia de Despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jorge Gustavo del Castillo, contra Construcciones Carolina S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Jorge Gustavo del Castillo contra Construcciones Carolina S.L., por un principal de 12.108,88 euros, más 1.210,89 euros de intereses provisionales y la de 1.210,89 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 15 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo impugnación: notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Raquel María Rivero Mentado, el/la Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carolina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****419****15534**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000358/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000575/2009.

NIG: 3803834420090007619.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Tanausú Pérez Peraza.

Ejecutado: Grupo Topeman S.L.; Topeman 2001 S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000358/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Tanausú Pérez Peraza, contra Grupo Topeman S.L. y Topeman 2001 S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto con fecha 21 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Grupo Topeman S.L. y Topeman 2001 S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.467,42 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0358 11 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0358 11 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Topeman S.L. y Topeman 2001 S.L., en ignorado, paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

420

15535

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000465/2011.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000140/2011.

NIG: 3803844420110001125.

Materia: despido.

Ejecutante: Jonás Cano Ruiz.

Ejecutado: Laguna de Güímar S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000465/2011 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jonás Cano Ruiz, contra Laguna de Güímar S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 19.12.11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Jonás Cano Ruiz contra Laguna de Güímar S.L., por un principal de 15.686,78 euros, más 1.568,67 de intereses provisionales y la de 1.568,68 euros de costas provisionales.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Banco Banesto, Oficina Principal, Santa Cruz de Tenerife, número cuenta 4666-0000-64-0465-11.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de por 15.686,78 euros de principal, más 1.568,67 euros que se presupuestaron para intereses y 1.658,67 euros costas de la ejecución.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra las siguientes enti-

dad, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto librense el/los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laguna de Güímar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AUTO**

**421** **15536**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000425/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000402/2011.

NIG: 3803844420110003239.

Materia: despido.

Demandado: Argelio Cubas Marichal.

Demandante: Yolimar Coromoto Rodríguez Torres; Explotaciones Cubas García, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Siete de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000425/2011 en materia de despido a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra Argelio Cubas Marichal, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha insertar fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Yolimar Coromoto Rodríguez Torres con la empresa Explotaciones Cubas García, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Yolimar Coromoto Rodríguez Torres.

Indemnización: del 05.05.08 al 12.12.11: 5.382,30 euros.

Salarios de tramitación: del 27.03.11 al 12.12.11: 8.481,20 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Raquel María Rivero Mentado, Juez de Juzgado de lo Social número Siete de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yolimar Coromoto Rodríguez Torres, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncio de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **CÉDULA DE CITACIÓN**

**422** **15538**

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000947/9011.

NIG: 3501644420110009235.

Materia: despido.

Demandante: María del Carmen Alemán Sánchez; FOGASA.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado por el/la Ilmo. la Sr. la Magistrado Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio núm. 0000947/2011, que en este Juzgado se sigue a instancia de D./Dña. María del Carmen Alemán Sánchez y FOGASA, contra Dialse Seguridad, S.L., sobre despido, por la presente se le cita a Vd. para que comparezca el día 30 de enero de 2012 a las 9:20 horas a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Dial-se Seguridad, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial, María Teresa Alonso García.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**423** **15546**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001153/2010.

NIG: 3501644420100011443.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: María Dolores Alonso Alonso.

Demandado: Contenemar S.A.; Contenemar Tenerife S.A.; Administración Concursal de Contenemar S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001153/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. María Dolores Alonso Alonso contra Contenemar S.A., Contenemar Tenerife S.A., Administración Concursal de Contenemar S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.12.2012 a las 10:20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la ley reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Contenemar Tenerife S.A., Administración Concursal de Contenemar S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**424** **15560**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001163/2010.

NIG: 350164420100011550.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Demandante	MARIA DEL PINO DOMINGUEZ GARCIA
Demandado	CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL JUVENTUD Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
Demandado	YASTA S.L. SONSORING Y PRODUCCIONES
Demandado	CONSULTORIA SIEGUE Y ASOCIADOS S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001163/2010 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./Dña. María del Pino Domínguez García contra Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, Yasta S.L. Sorsoring y Producciones y Consultoría Siegue y Asociados S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Consultoría Siegue y Asociados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LA OROTAVA****EDICTO****425****1362**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000690/2011.

NIG: 3802641120110002517.

Materia: sin especificar.

Demandante: Francisco Fariña Ramos; Juan José Carballo Hernández; Demetrio González Ramos; María Morales Cabrera.

Interesado: Cristino González Perdigón; Lisette González Morales; Francisco Javier González Morales.

Procurador: Juan Pedro González Martín; Juan Pedro González Martín; Juan Pedro González Martín.

D./Dña. María del Mar Gallego Cerro, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, 0000690/2011 a instancia de D./Dña. Francisco Fariña Ramos, Juan José Carballo Hernández, Demetrio González Ramos y María Morales Cabrera, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Trozo de terrero sito en lugar conocido como "La Hacienda Perdida", término municipal de La Orotava, con una superficie de nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas, y linda por el norte: 44 metros lineales, resto de finca matriz de D. Modesto Díaz Hernández; al sur: 45 metros lineales, Camino de La Candelaria que conduce a Aguamansa; al este: 25 metros lineales, resto de finca matriz de D. Modesto Díaz Hernández y oeste: 16 metros lineales, Ángela Hernández Caen, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava en el Tomo 251 Libro 97 Folio 5, inscripción 1ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 14 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LA OROTAVA****EDICTO****426****1360**

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0000591/2009.

NIG: 3802631120090002894.

Materia: sin especificar.

Demandante: Alejo Cruz Sánchez Ossorio.

Procurador: Rafael Hernández Herreros.

D./Dña. Antonia María Cáceres Pérez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio de reanudación del tracto 0000591/2009 a instancia de D./Dña. Alejo Cruz Sánchez Ossorio, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Una pieza de tierra donde llaman Fuente Vieja, conocido por La Suerte, término de La Orotava, que mide una hectárea, cincuenta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas, dentro de cuyo perímetro existen enclavadas una casa para medianeros y una gañanía y linda todo: al norte, terreno de herederos de Dámaso Regalado y otro de Tomás Pérez; sur, terrenos de Bernabé Díaz, riscos del barranco de La Fuente Vieja y tierras de herederos de Dámaso Regalado; este, camino llamado de Tío Luis o serventía de Los Pólit y tierras de Bernabé; oeste, barranco de La Fuente Vieja y tierras de Emilio Lorenzo. Dentro de otros límites están comprendidos dos trozos de terreno de Andrés Pérez, otro de Marcos Díaz y otro de Antonio Trujillo, cuyas cabidas no están incluidas en la expresada anteriormente. Esta finca se halla atravesada en una pequeña parte y en dirección sur-norte, por el expresado barranco de La Fuente Vieja.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 20 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a.



GOBIERNO DE CANARIAS

# **BOLETÍN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Miércoles, 11 de enero de 2012

Número 6